

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN CADA UNO DE LOS 10 LOTES INCLUIDOS EN EL CONTRATO 102/2018 “RENOVACIÓN DE TUBERIAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A.”

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CONTRATO Nº 121/2018

INDICE

CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.	5
Cláusula 2. Objeto del Contrato.	6
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.	6
Cláusula 4. Perfil de contratante.	7
CAPÍTULO II	8
LICITACIÓN.....	8
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	8
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	8
Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas. ..	8
Cláusula 8. Garantía provisional.	9
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.	9
Cláusula 10. Medios electrónicos.	10
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	10
Cláusula 12. Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.	19
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación.	
<i>Desistimiento.</i>	21
CAPÍTULO III	25
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	25
Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.	25
Cláusula 15. Garantía.	27
Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.	27
CAPÍTULO IV	29
EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	29
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.	29
Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.	29
Cláusula 19. Dirección y supervisión del servicio.	29
Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.	29
Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.	30
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	31
Cláusula 23. Suspensión del Contrato.	32
Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.	32
Cláusula 25. Subcontratación.	32
CAPÍTULO V	35
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	35
Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.	35
Cláusula 27. Revisión de precios.	35
Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.	35
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	36
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.	37
Cláusula 31. Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo de Canal de Isabel II, S.A.	37

Cláusula 31 bis. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista	39
Cláusula 32. Confidencialidad e información no publicable	41
Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual	42
CAPÍTULO VI	44
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	44
Cláusula 34. Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios	44
Cláusula 35. Liquidación del Contrato	46
Cláusula 36. Plazo de garantía	46
Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía	46
Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía	47
Cláusula 39. Resolución del Contrato	47
ANEXO I	49
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	49
ANEXO II	94
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	94
ANEXO II bis	95
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	95
ANEXO III	100
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID	100
ANEXO IV	102
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.	102
ANEXO V	103
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	103
ANEXO VI	104
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO	104
ANEXO VII	105
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO	105
ANEXO VIII	106
MODELO DE AVAL	106
ANEXO VIII BIS	107
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)	107
ANEXO IX	108
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	108
ANEXO IX BIS	110
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL	110
ANEXO X	112
MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	112
ANEXO X BIS	114
MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	114

ANEXO X TER	116
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO..	116
ANEXO XI	118
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.....	118
ANEXO XI BIS	119
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES	119
ANEXO XII	120
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA CADA PERFIL REFERIDO EN EL APARTADO 5 DEL ANEXO I DE CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL	120
ANEXO XIII	122
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN AÑOS TRABAJADOS DEL PERFIL DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS O INGENIERO CIVIL CON FUNCIONES DE JEFE DE UNIDAD, UNO DE LOS PERFILES DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS O INGENIEROS CIVILES CON FUNCIONES DE DIRECTOR DE OBRA Y UNO DE LOS PERFILES DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD PROPUESTOS	122
ANEXO XIV	124
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXTRA EN REALIZACIÓN DE TRABAJOS ANÁLOGOS A LOS DEL OBJETO DEL CONTRATO DE UNO DE LOS PERFILES DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS O INGENIEROS CIVILES QUE TENDRÁ FUNCIONES DE DIRECTOR DE OBRA	124
ANEXO XV	126
CUADRO DE PRECIOS.....	126

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, "**Ley 31/2007**") y en su defecto al derecho privado. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en el presente Pliego a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "**LCSP**"). El régimen jurídico del contrato, así como las reclamaciones por infracción de las normas contenidas en la Ley 31/2007, se interpretarán de conformidad con las disposiciones de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/UE (en adelante "**Directiva de sectores especiales**") que tengan efecto directo de acuerdo a la jurisprudencia del TJUE.

Las reclamaciones que se presenten por infracción de las normas contenidas en la Ley 31/2007 se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Título VII de la referida Ley en redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras. Las resoluciones recaídas en el correspondiente procedimiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el servicio descrito en el **apartado 1 del Anexo I**. La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**. También, en su caso, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, así como las reglas para la determinación de los mismos.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I** e incluye cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe con IVA supere el presupuesto base de licitación serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el valor estimado del contrato en los términos establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

La ejecución del servicio está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II, S.A.

Si el Contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo. Asimismo, deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) N° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones objeto del contrato. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a Canal de Isabel II, S.A. en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones objeto del mismo dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Canal de Isabel II, S.A. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten los criterios de selección cualitativa, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican. En caso de que resulte adjudicataria una agrupación de empresarios, dicha agrupación estará obligada a revestir la forma jurídica procedente cuando se le haya adjudicado el Contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/2007.

Cuando los criterios de selección cualitativa incluyan requisitos relativos a la capacidad económica, financiera, técnica o profesional del operador económico, éste podrá, si lo desea, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá demostrar ante Canal de Isabel II, S.A. que dispone de manera efectiva de los medios necesarios. En las mismas condiciones las agrupaciones de operadores económicos a que hace referencia el artículo 22 de la Ley 31/2007 podrán basarse en las capacidades de los participantes en las agrupaciones o de otras entidades.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se tramita a través de procedimiento abierto.

Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.

El Contrato se adjudicará a la proposición que resulte económicamente más ventajosa en aplicación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación referidos en el citado apartado, se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, respecto de los que así se indique, la puntuación necesaria para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la oferta no puede ser cumplida por ser anormalmente baja.

Cláusula 8. Garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, en relación con la garantía provisional se estará a lo establecido en el **apartado 10.7 del Anexo I**. El modelo de garantía provisional es el indicado en el **Anexo VIII bis** al presente Pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse o remitirse a las Oficinas de Canal de Isabel II, S.A., en la Subdirección de Contratación (C/ Santa Engracia 125, edificio 9, 28003, Madrid) antes del plazo señalado en el anuncio. No se admitirán las proposiciones que no estén presentadas en las Oficinas de Canal de Isabel II, S.A. antes de dicho plazo, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes para el envío de las proposiciones por correo.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a Canal de Isabel II, S.A. la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección contratacion@canaldeisabelsegunda.es, adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por Canal de Isabel II, S.A. con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados en los términos del **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán del número de sobres que se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I**. Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el

exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

En el caso de que los licitadores presenten la documentación de forma encuadernada, toda la documentación que éstos aporten en su oferta incluida en los Sobres nº 1, 2 y 3 definidos a continuación, no deberá exceder el formato de encuadernación de las medidas de 23 cm. de ancho x 32 cm. de alto x 12 cm. de grosor, salvo que por la propia naturaleza del documento no sea posible seguir dicho formato.

En el caso de ser necesario la utilización de cajones, éstos no han de sobrepasar las medidas de 80 cm. x 23 cm. x 33 cm.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

Teniendo en cuenta la complejidad del presente procedimiento y la multiplicidad de ofertas que pueden presentarse al mismo y el retraso que en el procedimiento de licitación produciría la falta de acreditación de la capacidad de contratar de un licitador propuesto como adjudicatario debido a la necesidad de solicitar, al nuevo licitador propuesto como adjudicatario la documentación acreditativa de su capacidad para contratar, **de conformidad con las normas establecidas en el artículo 59.4 de la Directiva 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 140.3 de la LCSP, para el buen fin del procedimiento y a efectos de agilizar y no demorar el mismo, los licitadores deberán presentar directamente en sus correspondientes ofertas la documentación indicada en la presente cláusula 11 en vez del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 3 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (en adelante "RGLCAP"), para los Contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente Pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Asimismo, los licitadores deberán acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autónoma.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>)

5.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 34 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

6.- Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los criterios de selección que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**, en los términos y por los medios establecidos en dicho apartado.

Si el licitador ha recurrido a otras entidades para integrar su solvencia en los términos del artículo 75 de la LCSP, deberá aportar la documentación referida en el párrafo anterior de dichas entidades, así como el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios de éstas.

7.- Agrupaciones de empresarios.

Estarán autorizadas a licitar las agrupaciones de operadores económicos.

Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal de Isabel II, S.A. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de los requisitos de selección cualitativa de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación con el personal técnico cualificado y los medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el párrafo tercero del artículo 150.1 de la LCSP se pronuncie sobre aquellos.

8.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en el **Anexo VI**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en el **Anexo VI**.

10.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VII** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniéndola a la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

11.- Garantía provisional.

Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

12.- Correo electrónico.

Deberá indicarse una **dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones**. Asimismo, deberá indicarse un **número de teléfono de contacto**.

En el Sobre nº 1 "Documentación Administrativa" no podrá figurar ninguna documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

B) SOBRE Nº 2. "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR".

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN del licitador RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del Anexo I, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del Contrato sujetos a un juicio de valor especificados en el apartado 8 del citado Anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En caso de que no existan criterios sujetos a juicio de valor, no existirá Sobre nº2, manteniendo los Sobres nº1 y nº3 su numeración. En tal caso, los licitadores deberán incluir en el Sobre nº1 las especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del Anexo I.

El número de sobres de las ofertas del presente procedimiento de licitación se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I.**

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

C 1) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del valor estimado del contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 ó falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar el valor estimado del contrato.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

C 2) CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Requisitos para presentar la proposición del licitador relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas distintos del precio:

1. Cumplimentar el modelo de declaración establecido en el **Anexo II bis** al presente Pliego.
2. Aportar la documentación que se exija, en su caso, en el citado Anexo para acreditar los valores propuestos por el licitador.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, incumpliese los requisitos técnicos mínimos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los valores de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que en la proposición del licitador se consigne algún valor requerido con el valor 0 ó falte algún valor (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a lo requerido en el modelo fijado en el Anexo II bis al presente Pliego), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el valor ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 12. Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación se constituirá con carácter previo a la apertura del Sobre nº 1 de las ofertas de los licitadores presentados. La Mesa de contratación estará formada por:

- Un Presidente: el Director de la Dirección proponente del contrato o la persona que lo sustituya.
- Vocal económico-financiero: un miembro designado por el Director Financiero o la persona que lo sustituya.
- Secretario de la Mesa de contratación: el Letrado de la Subdirección de Contratación que designe el Director de la Secretaría General Técnica o Letrado que sustituya al designado.

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Asimismo, se les indicará a los interesados que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración su oferta. Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En caso de que no exista Sobre nº 2, los servicios técnicos comprobarán si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas.

En el acto público de apertura del Sobre nº 2 a celebrar en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación, se manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el resto de sobres que las contengan no serán abiertos. En dicho acto público se procederá a la apertura de los Sobres nº 2 referidos a las proposiciones de los licitadores admitidos en el presente procedimiento de licitación relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor, y se entregará la documentación contenida en dichos sobres a los servicios técnicos para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor.

En caso de que no exista Sobre nº2, se manifestará en el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa

o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación. Asimismo, se comunicará si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas.

En el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, en caso de que éstos existieran, y abrirá a continuación el Sobre nº 3 "Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas. Posteriormente, elevará al órgano de contratación el Acta de apertura firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de contratación, junto con los informes emitidos, y la propuesta de adjudicación del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas y las proposiciones de los licitadores relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor y a las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Los licitadores tendrán un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para contestar a las mismas. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 31/2007, Canal de Isabel II, S.A. comunicará a todo candidato o licitador descartado en un plazo que no podrá en ningún caso sobrepasar los quince días a partir de la recepción de una solicitud por escrito los motivos del rechazo de su candidatura o de su oferta, incluidos los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las prestaciones propuestas no se ajustan a las prescripciones de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas y, con respecto a todo contratista que haya efectuado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario o las partes en el acuerdo marco. No obstante, Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato, o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez finalizado el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, los interesados podrán asimismo acudir a la Subdirección de Contratación de Canal de Isabel II, S.A. para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos **en el apartado 8.1 del Anexo I** procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de contratación por el órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A. requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la presente cláusula. Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

Sin perjuicio de lo anterior, si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

1) Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 3 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (en adelante "RGLCAP"), para los Contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una

determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2) Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3) Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autónoma.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4) Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los criterios de selección que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**, en los términos y por los medios establecidos en dicho apartado.

Si el licitador ha recurrido a otras entidades para integrar su solvencia en los términos del artículo 75 de la LCSP, deberá aportar la documentación referida en el párrafo anterior de dichas entidades, así como el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios de éstas.

5) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la

documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VII** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniéndose la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6) Garantía definitiva y disposición de medios adscritos al contrato.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva referida en la cláusula 15 y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del Contrato.

7) Correo electrónico.

Deberá indicarse una **dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones**. Asimismo, deberá indicarse un **número de teléfono de contacto**.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Asimismo, se les indicará que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) ó 71.1 e) de la LCSP.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien tendrá que acreditar su

capacidad para contratar con Canal de Isabel II, S.A., mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II, S.A., mientras no se le haya adjudicado el Contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Canal de Isabel II, S.A. podrá desistir del procedimiento con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a las empresas que hubieran presentado una oferta.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**. Corresponderá en todo caso a Canal de Isabel II, S.A. el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones, salvo que se establezca otro mayor en el **apartado 8 del Anexo I**. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Si dos o más proposiciones empatasen como proposición económicamente más ventajosa, Canal de Isabel II, S.A. procederá a solicitar la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de desempate indicados en la presente cláusula:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 b) de la LCSP.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley

2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

En caso de que se produzca el empate indicado con anterioridad, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 29 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Canal de Isabel II, S.A. a la vista de la valoración de las ofertas y en función de los criterios de adjudicación empleados comunicará motivadamente al licitador que hubiese formulado la oferta económicamente más ventajosa, la adjudicación del Contrato. Asimismo, comunicará a los restantes licitadores el resultado de la adjudicación acordada, en los términos de la Ley 31/2007.

La adjudicación del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 15. Garantía.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, en el plazo establecido en la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II, S.A., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la adjudicación del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El modelo de garantía es el indicado en el **Anexo VIII** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX** al presente Pliego.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario deberá aportar los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación con anterioridad a la firma del Contrato. En caso de división en lotes, el importe a pagar por cada adjudicatario será proporcional a la relación existente entre el importe del presupuesto base de licitación del lote correspondiente y el presupuesto base de licitación del procedimiento.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 28**.

En caso de que se indique en el **apartado 11.1 del Anexo I**, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El contenido de dicha declaración deberá ser conforme a lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**. Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

No podrá procederse a la formalización del Contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles a que se refiere el apartado 2 del artículo 104 de la Ley 31/2007.

Canal de Isabel II, S.A. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto reclamación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución de la reclamación hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP. Si no se hubiese constituido la garantía definitiva, la penalización se hará efectiva contra la garantía provisional.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días tras el perfeccionamiento y, en caso de que proceda, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 18. *Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II, S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II, S.A. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 19. *Dirección y supervisión del servicio.*

La dirección y supervisión del servicio corresponde al responsable del Contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por Canal de Isabel II, S.A., siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio. Canal de Isabel II, S.A. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada de la ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis de los trabajos, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

En el **apartado 10.9 del Anexo I** se concreta, en su caso, el modo en que el representante del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 20. *Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.*

El plazo total de vigencia del Contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 2 del Anexo I**. El Contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 2 del Anexo I**, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el **apartado 2 del Anexo I**.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el Contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 2 del Anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los servicios sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 2 del Anexo I**, Canal de Isabel II, S.A. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP y el artículo 202.3 del mismo texto legal, para el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 28 Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio contratado, incrementadas en un 20%.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 25 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, S.A., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, S.A. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Cláusula 23. Suspensión del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato. En tal caso, se levantará un acta firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.

24.1 Modificación del Contrato.

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.12 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las “Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares” a las que se refiere el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se produzcan durante la ejecución se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos> en los términos indicados en el artículo 207 de la LCSP. Asimismo, deberá además enviarse previamente un anuncio para la publicación de dichas modificaciones en el Diario Oficial de la Unión Europea, que contendrá la información indicada en el formulario normalizado del anexo XVI de la Directiva de sectores especiales.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

24.2 Cesión del Contrato.

Salvo que en el **apartado 10.15 del Anexo I** se establezca que el contrato no es susceptible de ser cedido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la disposición adicional quinta de la Ley 31/2007.

El contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II, S.A. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº1 si no existe Sobre nº2) la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, en caso de que se indique en el **apartado 6 del Anexo I**, y sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**, si el licitador tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos deberá indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº1 si no existe Sobre nº2) los mismos aspectos referidos anteriormente respecto a los subcontratistas a los que pretende encomendar dicha subcontratación. En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre.

En todo caso, el **contratista adjudicatario** deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Canal de Isabel II, S.A. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El **contratista adjudicatario** también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto deberá cumplimentar el **Anexo X bis**. En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista adjudicatario** sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X bis** atendiendo a la Nota 1 del mismo. El **contratista adjudicatario** deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación,

la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el **contratista adjudicatario** que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a Canal de Isabel II, S.A. y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Canal de Isabel II, S.A. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A. la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. A tal efecto, el **contratista adjudicatario** deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo X ter**. Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras. En este sentido, en el caso de que el subcontrato a celebrar sea una obra, el contratista adjudicatario deberá cumplimentar el modelo establecido en el **Anexo X ter** atendiendo a la Nota 1 del mismo y adjuntando la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal de Isabel II, S.A. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II, S.A. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. Canal de Isabel II, S.A. podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 217 de la LCSP. En todo caso, las actuaciones de comprobación e imposición de penalizaciones por el incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 216 de la LCSP serán obligatorias para Canal de Isabel II, S.A. en los contratos cuyo valor estimado supere

los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. *Pago del precio del Contrato.*

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. y recibidas por ésta mediante el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad.

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., conforme a Derecho.

Cláusula 27. *Revisión de precios.*

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

Cláusula 28. *Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 10.13 del Anexo I** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución

de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211 f) in fine de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos y tributos, anuncios de licitación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y realizar correctamente los trabajos objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 de este Pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, protección del medioambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211 f) in fine de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II, S.A. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Sin perjuicio de ello, en lo referente a protección de datos se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 31. Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo de Canal de Isabel II, S.A.

Canal de Isabel II, S.A., como entidad gestora del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid y en la ciudad de Cáceres, tiene encomendada la misión de proporcionar a todos sus clientes un adecuado suministro de agua de acuerdo con las normas que aseguran la cantidad y la calidad de la misma y la depuración de aguas residuales, contribuyendo activamente a la protección y mejora del medio ambiente en beneficio de toda la

sociedad, y controlando los riesgos inherentes a sus actividades, en especial aquellos en los que intervengan sustancias peligrosas, con el objetivo de alcanzar los mayores niveles de prevención de la seguridad y salud en el trabajo.

La Dirección de Canal de Isabel II, S.A. asume como compromiso los siguientes objetivos estratégicos de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo – incluyendo el uso de vehículos- en el marco del Sistema de gestión implantado en la empresa, que establece, a través de los documentos recogidos en el mismo, los procesos, las responsabilidades y las actividades que permiten cumplir esta política, siendo todo el personal responsable de su cumplimiento y de participar en su mejora:

- Enfocar la gestión al cliente: Evaluar sus necesidades y expectativas y proporcionar los medios necesarios para satisfacerlas y superarlas. Mantener la confianza de nuestros clientes garantizando un servicio de calidad.
- Establecer un marco de mejora continua de los procesos, de sus repercusiones ambientales y de la gestión de la seguridad laboral.
- Potenciar la incorporación sistemática de las mejores tecnologías disponibles en los procesos con objeto de ofrecer en todo momento la mejor calidad del producto y en nuestros servicios, minimizando el impacto de las actividades en el medio.
- Realizar una gestión sostenible optimizando el consumo de recursos naturales, energéticos y de materias primas, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación.
- Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir tanto los requisitos legales como cualquier otro que Canal de Isabel II, S.A. suscriba.
- Declarar como compromiso prioritario en el desarrollo de las actividades de la empresa la prevención de riesgos laborales, de daños y deterioro de la salud en todas y cada una de sus operaciones, integrando el sistema de gestión de prevención en todos los niveles de la organización, informando y formando adecuadamente al conjunto de los trabajadores sobre los riesgos inherentes a su actividad, así como en primeros auxilios.
- Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, con el compromiso de adoptar los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático, así como elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.
- Informar, consultar, hacer partícipes y formar a los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de los accidentes graves.

La Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo se difunde a todos los niveles de la organización, sus clientes, proveedores, contratistas, partes interesadas y al público en general.

Cláusula 31 bis. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, S.A. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II, S.A., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II, S.A. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II, S.A. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II, S.A.

Cuando Canal de Isabel II, S.A. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II, S.A. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, S.A., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II, S.A. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, y salvo que se haya previsto una penalización distinta en el apartado 9 del Anexo I, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 in fine de la LCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 32. Confidencialidad e información no publicable.

1.- En el **apartado 10.17 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **Anexo XI** del presente pliego. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de 5 años salvo que en el **apartado 10.16 del Anexo I** se disponga otra cosa.

2.- Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato, la celebración de un acuerdo marco o la admisión a un sistema dinámico de adquisición o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la Ley 31/2007, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los candidatos y a los licitadores, Canal de Isabel II, S.A. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que éstos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo XI bis** del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II, S.A. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual

33.1 Propiedad Industrial

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporeales que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del

Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, S.A. que dispone de cuantos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los medios que sean precisos y emplee para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II, S.A. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva cualesquiera otras facultades anejas a los señalados derechos y cualesquiera otros relativos a la propiedad industrial. Será propiedad de Canal de Isabel II, S.A. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. será titular de todos los derechos referidos en los párrafos anteriores. Si ello fuera necesario, el adjudicatario se compromete a suscribir cuantos contratos de cesión de derechos individuales sean precisos para el cumplimiento de la legislación vigente en cada país en materias de Propiedad Industrial.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y de cualquier otro tipo y/o entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, S.A. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, S.A. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II, S.A. y el adjudicatario. Canal de Isabel II, S.A. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

33.2 Propiedad Intelectual

El adjudicatario cede en exclusiva a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre las obras realizadas en ejecución del contrato, para todo el territorio mundial y hasta el paso de los derechos al dominio público, con facultad de cesión a terceros de forma exclusiva o no, total o parcial, gratuita u onerosa.

Como consecuencia, Canal de Isabel II, S.A. ostentará el derecho a la más amplia explotación de las obras, y en concreto, los derechos exclusivos de reproducción (total o parcial, directa o indirecta, por cualquier medio y bajo cualquier forma, permanente o transitoria), distribución (bajo cualquier forma incluida la venta, alquiler y préstamo en cualquier soporte), transformación y comunicación pública (todos los actos donde una pluralidad de personas tengan acceso a la obra sin previa autorización, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, los actos recogidos en el artículo 20.2 o cualquier otro que pueda modificar el

anterior del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual)

En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará a Canal de Isabel II, S.A. la explotación pacífica de las obras, por lo que deberá haber adquirido en exclusiva y con facultad de cesión a terceros los derechos de explotación de las aportaciones particulares que correspondan a los profesionales que hayan participado en la elaboración de las obras y los derechos que en su caso, pudieran recaer sobre las obras utilizadas para la ejecución del contrato, sin ningún tipo de carga y asegurando la originalidad del desarrollo de las obras. De esta forma, Canal de Isabel II, S.A. dispondrá de la totalidad de los derechos que recaen sobre las obras para proceder a su efectiva explotación.

En cualquier caso, será el adjudicatario y no Canal de Isabel II, S.A., quien responderá de las reclamaciones que terceros puedan efectuar en base a los derechos que pudieran recaer sobre las obras. No obstante, el adjudicatario deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que pueda sufrir por esta causa.

Todos los soportes físicos y demás material utilizado en la elaboración de las obras serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A. Asimismo, el adjudicatario transmitirá a Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle sobre las obras. En ningún caso, la utilización que el adjudicatario pueda llevar a cabo de material propio de Canal de Isabel II, S.A. en virtud de lo previsto en el Contrato supondrá la concesión de derecho alguno a favor del adjudicatario, sobre el material.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de su objeto.

Canal de Isabel II, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de los Servicios objeto del Contrato y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción de conformidad con los pliegos del procedimiento.

El contratista en todo caso queda obligado al finalizar la ejecución de las prestaciones objeto del contrato a presentar un informe sobre los trabajos realizados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del Contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

En los Contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado Pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que Canal de Isabel II, S.A. estimase incumplidas las prescripciones técnicas del Contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A. resolverá sobre este particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de Canal de Isabel II, S.A. se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del Contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del Contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del Contrato se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del Contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del Contrato o los representantes de Canal de Isabel II, S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A la extinción del Contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 35. Liquidación del Contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato Canal de Isabel II, S.A. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante de conformidad con lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A. y será el establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los trabajos entregados y recibidos de conformidad por Canal de Isabel II, S.A. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que Canal de Isabel II, S.A. formule en relación con el cumplimiento de los servicios objeto del Contrato.

En el supuesto de que Canal de Isabel II, S.A. durante el plazo de garantía que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista, Canal de Isabel II, S.A. podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía.

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 10.6 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del Contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 211 b) y 212.5 de la LCSP en relación con la declaración de concurso, registrará en todo caso lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Madrid, 20 de febrero de 2020

Rafael Prieto Martín
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Pliego modificado con fecha 11 de marzo de 2020



ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

El objeto de los 10 contratos en que se divide este procedimiento de licitación es la prestación de los Servicios de Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud para el desarrollo de los trabajos de dirección, asistencia técnica, vigilancia, supervisión y control técnico y económico de las obras, así como los trabajos derivados de la coordinación de la seguridad y salud de las obras a ejecutar en cada uno de los contratos correspondientes a los 10 lotes incluidos en el procedimiento de licitación 102/2018 de "Renovación de tuberías de la red de abastecimiento de Canal de Isabel II, S.A. (en adelante "los Servicios").

Los Contratos de cada lote incluyen las prestaciones propias del objeto anteriormente definido y, entre otras, la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Seguimiento del cumplimiento de la planificación de las actuaciones objeto del contrato de obras al que está asociado, así como propuesta de acciones para evitar posibles desviaciones.
- b) Supervisión de los "Documentos de Seguimiento de Obras" redactados por el contratista. Así mismo, se encargará de revisar y supervisar toda aquella documentación técnica que se genere a lo largo del desarrollo de las obras.
- c) Asumir la función de Dirección de las obras ejecutadas por el contratista, incluyendo la supervisión técnica y económica de las mismas, así como la vigilancia del control de calidad. Estas obras se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación referido al contrato nº 102/2018.
- d) Realización de trabajos relativos al desarrollo de las funciones y a la asunción de las responsabilidades propias de la figura de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, contempladas en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- e) Vigilancia Ambiental siguiendo las estipulaciones de la Declaración de Impacto Ambiental o Condicionado Ambiental de las obras que dispongan de ella.
- f) Vigilancia y seguimiento de actuaciones arqueológicas en aquellas obras donde sea necesario.

El detalle, características y la forma en la que se realizarán los Servicios, se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se tienen en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

División en lotes: Sí

Canal de Isabel II, S.A. ha estructurado la contratación de los servicios en diez (10) lotes, al igual que el contrato de obras, definidos según un criterio de delimitación geográfica. La finalidad de la división en lotes es generar la capacidad necesaria para disponer tanto de los medios personales como materiales requeridos para hacer frente a los trabajos de objeto del contrato.

El presente procedimiento de licitación se divide en 10 lotes que se adjudicarán de modo independiente.

Las referencias al "Contrato" realizadas en el presente pliego y en el PPT se entenderán aplicables a cada uno de los contratos correspondiente a cada uno de los lotes del presente procedimiento de licitación.

LOTES: DIVISIÓN EN ZONAS GEOGRÁFICAS agrupados en 3 conjuntos:

CONJUNTO 1: incluye los lotes 1, 2, 3 y 4 cuyas zonas geográficas se definen a continuación:

- **LOTE 1:** zona geográfica que comprende los distritos del municipio de Madrid de Ciudad Lineal, Salamanca, San Blas, Retiro, Moratalaz, Vicálvaro, Puente de Vallecas y Villa de Vallecas, así como los municipios de Campo Real, Corpa, Coslada, Loeches, Los Santos de la Humosa, Mejorada del Campo, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, San Fernando de Henares, Santorcaz, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Valverde de Alcalá, Velilla de San Antonio y Villalbilla.

Este lote comprende una longitud de red aproximada de 155 Km, con la siguiente distribución de diámetros:

- 80 mm $\leq \Phi < 250$ mm: 114 Km
- 250 mm $\leq \Phi < 500$ mm: 38 Km
- $\Phi \geq 500$ mm: 3 Km

- **LOTE 2:** zona geográfica que comprende los distritos del municipio de Madrid de Arganzuela, Latina, Carabanchel, Usera, Centro, Moncloa-Aravaca (parcial) y Villaverde y los municipios de Alcorcón, Boadilla del Monte, Brunete, Majadahonda, Navalcarnero, Pozuelo de Alarcón, Sevilla la Nueva y Villaviciosa de Odón.

Este lote comprende una longitud de red aproximada de 153 Km, con la siguiente distribución de diámetros:

- 80 mm $\leq \Phi < 250$ mm: 125 Km
- 250 mm $\leq \Phi < 500$ mm: 15 Km
- $\Phi \geq 500$ mm: 13 Km

- **LOTE 3:** zona geográfica que comprende los municipios de Alpedrete, Collado Mediano, Collado Villalba, Galapagar, Guadarrama, Los Molinos, Navacerrada y San Lorenzo de El Escorial.

Este lote comprende una longitud de red aproximada de 152 Km, con la siguiente distribución de diámetros:

- $80 \text{ mm} \leq \Phi < 250 \text{ mm}$: 88 Km
- $250 \text{ mm} \leq \Phi < 500 \text{ mm}$: 38 Km
- $\Phi \geq 500 \text{ mm}$: 26 Km

- **LOTE 4:** zona geográfica que comprende los distritos del municipio de Madrid de Fuencarral, Hortaleza, Barajas, Tetuán, Chamartín, Chamberí y Moncloa-Aravaca (parcial), así como los municipios de Alcobendas, San Agustín de Guadalix, San Sebastián de los Reyes y Tres Cantos.

Este lote comprende una longitud de red aproximada de 148 Km, con la siguiente distribución de diámetros:

- $80 \text{ mm} \leq \Phi < 250 \text{ mm}$: 112 Km
- $250 \text{ mm} \leq \Phi < 500 \text{ mm}$: 28 Km
- $\Phi \geq 500 \text{ mm}$: 8 Km

CONJUNTO 2: incluye los lotes 5, 6 y 7 cuyas zonas geográficas se definen a continuación:

- **LOTE 5:** zona geográfica que comprende los municipios de Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Casarrubuelos, Ciempozuelos, Cubas de la Sagra, El Álamo, Fuenlabrada, Getafe, Griñón, Humanes de Madrid, Leganés, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Parla, Pinto, San Martín de la Vega, Serranillos del Valle, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Valdemoro.

Este lote comprende una longitud de red aproximada de 137 Km, con la siguiente distribución de diámetros:

- $80 \text{ mm} \leq \Phi < 250 \text{ mm}$: 102 Km
- $250 \text{ mm} \leq \Phi < 500 \text{ mm}$: 32 Km
- $\Phi \geq 500 \text{ mm}$: 3 Km

- **LOTE 6:** zona geográfica que comprende los municipios de Ajalvir, Algete, Camarma de las Esteruelas, Cobeña, Colmenar Viejo, Daganzo de Arriba, El Boalo, Fresno del Torote, Fuente el Saz de Jarama, Hoyo de Manzanares, Manzanares el Real, Meco, Miraflores de la Sierra, Paracuellos de Jarama, Ribatejada, Soto del Real, Talamanca de Jarama, Valdeolmos-Alapardo, Valdepiélagos y Valdetorres de Jarama.

Este lote comprende una longitud de red aproximada de 133 Km, con la siguiente distribución de diámetros:

- $80 \text{ mm} \leq \Phi < 250 \text{ mm}$: 114 Km
- $250 \text{ mm} \leq \Phi < 500 \text{ mm}$: 17 Km
- $\Phi \geq 500 \text{ mm}$: 2 Km

- **LOTE 7:** zona geográfica que comprende los municipios de El Escorial, Fresnedillas de la Oliva, Las Rozas de Madrid, Quijorna, Robledo de Chavela, Santa María de la Alameda, Torrelodones, Valdemaqueda, Valdemorillo, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Zarzalejo.

Este lote comprende una longitud de red aproximada de 115 Km, con la siguiente distribución de diámetros:

- $80 \text{ mm} \leq \Phi < 250 \text{ mm}$: 90 Km
- $250 \text{ mm} \leq \Phi < 500 \text{ mm}$: 22 Km
- $\Phi \geq 500 \text{ mm}$: 3 Km

CONJUNTO 3: incluye los lotes 8, 9 y 10 cuyas zonas geográficas se definen a continuación:

- **LOTE 8:** zona geográfica que comprende los municipios de Ambite, Arganda del Rey, Belmonte del Tajo, Brea de Tajo, Carabaña, Chinchón, Colmenar de Oreja, Estremera, Fuentidueña del Tajo, Morata de Tajuña, Nuevo Baztán, Orusco de Tajuña, Perales de Tajuña, Tiernes, Valdaracete, Valdelaguna, Valdilecha, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villar del Olmo y Villarejo de Salvanes.

Este lote comprende una longitud de red aproximada de 75 Km, con la siguiente distribución de diámetros:

- $80 \text{ mm} \leq \Phi < 250 \text{ mm}$: 59 Km
- $250 \text{ mm} \leq \Phi < 500 \text{ mm}$: 16 Km

- **LOTE 9:** zona geográfica que comprende los municipios de Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Villamantilla y Villanueva de Perales.

Este lote comprende una longitud de red aproximada de 67 Km, con la siguiente distribución de diámetros:

- $80 \text{ mm} \leq \Phi < 250 \text{ mm}$: 45 Km
- $250 \text{ mm} \leq \Phi < 500 \text{ mm}$: 21 Km
- $\Phi \geq 500 \text{ mm}$: 1 Km

- **LOTE 10:** zona geográfica que comprende los municipios de Berzosa del Lozoya, Braojos, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Canencia, Cervera de Buitrago, El Atazar, El Berruenco, El Molar, El Vellón, Garganta de los Montes, Gargantilla del Lozoya, Gascones, Guadalix de la Sierra, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, La Acebeda, La Cabrera, La Hiruela, La Serna del Monte, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda y San Mamés, Patones, Pinilla del Valle, Piñuécar-Gandullas, Pradera del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, Torrelaguna, Torremocha de Jarama, Uceda, Valdemanco, Venturada y Villavieja del Lozoya.

Este lote comprende una longitud de red aproximada de 65 Km, con la siguiente distribución de diámetros:

- $80 \text{ mm} \leq \Phi < 250 \text{ mm}$: 64 Km
- $250 \text{ mm} \leq \Phi < 500 \text{ mm}$: 1 Km

1.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: **Los licitadores podrán presentar oferta a los DIEZ (10) Lotes, con independencia de que se presenten individualmente o en U.T.E.**

En el caso de que se presente oferta a más de un Lote, el licitador deberá presentar un **Sobre nº 3** (“PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”) separado **por cada lote al que presente oferta**, indicando el número de Lote en el Sobre.

En cambio, el **Sobre nº 1** (“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” Y “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”) **será común** para todos los lotes a los que el licitador presente oferta.

A estos efectos los licitadores **solo deben incluir en el Sobre nº 1** una oferta técnica (especificaciones técnicas) **que será común a todos los lotes** a los que presente oferta.

En el caso de que los licitadores incluyan en el **Sobre nº 1** dos o más ofertas técnicas distintas, sus ofertas **no serán tomadas en consideración en el procedimiento de licitación.**

Número máximo de lotes de los que el empresario puede resultar adjudicatario: 1

Cada licitador, individualmente o en UTE, sólo podrá ser adjudicatario de UN (1) lote.

En este sentido, el primer lote que se adjudicará es el Lote 1 y a continuación se adjudicarán por orden numérico el resto de lotes hasta adjudicar el Lote 10.

En caso de que algún licitador propuesto como adjudicatario para cualquiera de los lotes no resulte adjudicatario por no cumplir los requisitos establecidos en la cláusula 13 del presente pliego, se volverán a aplicar las reglas anteriormente descritas para la adjudicación en los contratos de los lotes afectados.

Código CPV: 71310000-4 Servicios de Consultoría en Ingeniería y Construcción
71311100-2 Servicios de Asistencia en Ingeniería Civil

Categoría del contrato: 12

Servicio especial incluido en el Anexo XVII de la Directiva de sectores especiales: NO

2.- Plazos (Común a todos los lotes).

El plazo máximo de ejecución del Contrato se fija en CUATRO (4) años y SEIS (6) meses a partir del día siguiente a la fecha de firma del Acta de Inicio de los trabajos.

Los contratos finalizarán cuando se cumplan los cuatro (4) años y seis (6) meses de duración contando a partir del día siguiente a la fecha de firma del Acta de Inicio de los trabajos.

El plazo del contrato es superior en 6 meses al plazo del contrato de las obras nº 102/2018, esto es CINCUENTA Y CUATRO (54) meses por la necesidad de revisar y comprobar la documentación final de las obras que presente el adjudicatario del contrato nº 102/2018 a la finalización de este último.

Procede la prórroga del Contrato: NO.

Duración máxima del Contrato: CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES.

3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

3.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (25.320.962,60 €) I.V.A. incluido.

Base imponible (sin I.V.A.): 20.926.415,37 euros

Importe del I.V.A. (21%): 4.394.547,23 euros

Importe total del presupuesto base de licitación: 25.320.962,60 euros

El presupuesto base de licitación se divide en los siguientes lotes:

LOTE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
1	3.166.104,89 €
2	3.140.135,61 €
3	3.127.708,82 €
4	3.082.505,48 €
5	2.614.777,57 €
6	2.571.333,26 €
7	2.390.331,86 €
8	1.803.957,81 €
9	1.722.349,14 €
10	1.701.758,16 €

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha considerado el vigente convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, los costes empresariales asociados, costes de los medios auxiliares y los gastos generales y beneficio industrial de cada uno de estos conceptos. Igualmente se han tenido en consideración el plazo del contrato y de cada una de sus fases y los recursos

y dedicación necesarios fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

A las mediciones de todas estas unidades se les ha aplicado los precios anteriormente referidos y al importe resultante se le ha incrementado en un 13% en concepto de Gastos Generales y un 6 % en concepto de Beneficio Industrial.

Justificación del presupuesto

En el apartado 1 del presente Anexo se indican las longitudes y diámetros de las conducciones que se encuentran fuera de norma y que son objeto de las obras de renovación del contrato referido al procedimiento de licitación nº 102/2018. La longitud total de conducciones considerada para los 163 municipios afectados es de 1.200 Km.

En el PPT se define con precisión como se deben prestar los servicios objeto de este procedimiento, en cuanto a alcance de los trabajos, detalle de las funciones y responsabilidades y medios necesarios para su desarrollo, los conceptos que son objeto de abono y los que no, la forma de ejecutar los trabajos, su facturación y el personal requerido, distinguiendo los perfiles con dedicación completa o parcial.

Sistema de determinación del presupuesto:

- Componentes de la prestación

Concretamente el presupuesto base de licitación queda desglosado de la siguiente forma:

LOTES 1 a 4	
Personal con dedicación completa	78,97 %
Personal con dedicación parcial	14,40 %
Medios Auxiliares y Administración	6,63 %
LOTES 5 a 7	
Personal con dedicación completa	73,94 %
Personal con dedicación parcial	17,85 %
Medios Auxiliares y Administración	8,21 %
LOTES 8 a 10	
Personal con dedicación completa	62,24 %
Personal con dedicación parcial	25,86 %
Medios Auxiliares y Administración	11,90 %

3.2 Valor estimado

Valor estimado asciende a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.926.415,37 €), IVA excluido. El valor estimado se divide en los siguientes lotes:

LOTE	BASE IMPONIBLE (SIN IVA)	IMPORTE IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
1	2.616.615,61 €	549.489,28 €	3.166.104,89 €
2	2.595.153,40 €	544.982,21 €	3.140.135,61 €
3	2.584.883,32 €	542.825,50 €	3.127.708,82 €
4	2.547.525,19 €	534.980,29 €	3.082.505,48 €
5	2.160.973,20 €	453.804,37 €	2.614.777,57 €
6	2.125.068,81 €	446.264,45 €	2.571.333,26 €
7	1.975.480,88 €	414.850,98 €	2.390.331,86 €
8	1.490.874,22 €	313.083,59 €	1.803.957,81 €
9	1.423.429,04 €	298.920,10 €	1.722.349,14 €
10	1.406.411,70 €	295.346,46 €	1.701.758,16 €

Para el cálculo del valor estimado se ha considerado el vigente convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, los costes empresariales asociados, costes de los medios auxiliares y los gastos generales y beneficio industrial de cada uno de estos conceptos. Igualmente se han tenido en consideración el plazo del contrato y de cada una de sus fases y los recursos y dedicación necesarios fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

A las mediciones de todas estas unidades se les ha aplicado los precios anteriormente referidos y al importe resultante se le ha incrementado en un 13% en concepto de Gastos Generales y un 6 % en concepto de Beneficio Industrial.

Las ofertas económicas deberán presentarse siguiendo el modelo del Anexo II al presente pliego para el/los lote/s al/ a los que los licitadores presenten oferta.

En el caso de que los licitadores presenten oferta a más de un Lote, éstos deberán presentar una oferta económica por cada lote según el Modelo previsto en el Anexo II del presente Pliego. Los Sobres que deben presentarse son los referidos en el apartado 1 y 10.14 del presente Anexo I.

Canal de Isabel II, S.A. únicamente abonará a los adjudicatarios el importe de la prestación de los Servicios realmente ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el presente apartado.

Teniendo en cuenta el valor estimado del Lote correspondiente, el licitador formulará su oferta económica mediante la simple expresión de un porcentaje (%) de baja aplicable al Cuadro de Precios referido en el Anexo XV del presente Pliego que los licitadores tomarán como base, y aplicable al valor estimado del lote correspondiente.

Los precios unitarios resultantes de aplicar el porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario al Cuadro de Precios referido en el Anexo XV del presente Pliego, serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el alcance máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.3 siguiente para el lote

correspondiente.

En el precio total del contrato se encuentran incluidos el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial. Canal de Isabel II, S.A. se reserva la facultad de solicitar la prestación de los Servicios hasta dicho importe (precio total del Contrato) conforme a lo referido en el apartado 3.3 siguiente.

3.3 Alcance (común a todos los lotes)

Canal de Isabel II, S.A. no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato, por estar este subordinado a las situaciones específicas de las obras en cada una de las zonas geográficas en que se han distribuido los lotes del procedimiento. En particular, teniendo en cuenta las consideraciones referidas en la justificación del presupuesto y, por otra parte, el interés estratégico de Canal de Isabel II, S.A. de renovar y sustituir el mayor número posible de conducciones de abastecimiento fuera de Norma, se ha fijado un alcance mínimo para cada uno de los contratos de los Lotes. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se ha fijado el Alcance Mínimo y el Alcance Máximo del contrato referidos a continuación.

Alcance Mínimo: Canal de Isabel II, S.A. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al 50% del importe resultante de aplicar al valor estimado del lote correspondiente, el porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario al Cuadro de precios establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

Alcance Máximo: Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe resultante de aplicar al valor estimado del lote correspondiente, el porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario al Cuadro de precios establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

3.4 Facturación

Los servicios de objeto del contrato se facturarán de conformidad con los precios incluidos en el Anexo XV, sobre los que se aplicará el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario según el Modelo de Proposición Económica del Anexo II.

Durante los primeros CUATRO (4) años del contrato, esto es, durante los primeros CUARENTA Y OCHO (48) meses se abonará una cantidad fija mensual de acuerdo a lo recogido en el apartado 9 del PPT. Adicionalmente, se abonará una cantidad variable mensual que se obtendrá de multiplicar la longitud de tubería certificada en dicho mes en el contrato del lote correspondiente de las obras nº 102/2018 al

que vaya asociado el contrato de Servicios del lote correspondiente del presente procedimiento de licitación, por el importe variable recogido en el mismo apartado 9 del PPT .

Durante los últimos SEIS (6) meses del contrato, esto es, del mes CUARENTA Y NUEVE (49) al CINCUENTA Y CUATRO (54) inclusive, solamente se abonará el importe variable que se obtendrá de la longitud de tubería certificada en dicho mes en el contrato del lote correspondiente de obras nº 102/2018 al que vaya asociado el contrato de Servicios del lote correspondiente del presente procedimiento de licitación, como consecuencia de la revisión y comprobación de la documentación final de las obras presentada por el adjudicatario del citado contrato del lote correspondiente nº 102/2018 a la finalización de este último. En el periodo de tiempo descrito en este párrafo no se abonará ningún importe fijo debido a que los costes fijos en los que incurrirá el adjudicatario ya han sido abonados en los primeros CUATRO (4) años del contrato.

4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

5.- Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

• 5.1 Requisitos y criterios selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional

A) Condiciones mínimas de selección cualitativa profesional o técnica (Común para todos los Lotes)

Los licitadores deberán haber realizado UN (1) Servicio de Dirección de obras y/o Asistencia Técnica a la Dirección de Obras, y Coordinación de seguridad y salud en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento ejecutado en los quince (15) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org).

B) Requisitos y criterios de selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP (Integración de la solvencia con medios externos), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2.B) siguiente.

1. Requisito y criterio de selección cualitativa económica y financiera:

✓ LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3 y LOTE 4

- Los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios **en el ámbito objeto del contrato ("Servicios de Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica a la Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento")** por importe igual o superior a 50.000 € IVA excluido.

✓ **LOTE 5, LOTE 6 y LOTE 7**

- Los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("**Servicios de Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica a la Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento**") por importe igual o superior a 40.000 € IVA excluido.

✓ **LOTE 8, LOTE 9 y LOTE 10**

- Los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("**Servicios de Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica a la Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento**") por importe igual o superior a 30.000 € IVA excluido.

En caso de que los licitadores presenten oferta a más de un lote, bastará con que acrediten una cifra de negocio igual o superior a la cifra de negocio requerida para el lote del conjunto de mayor valor estimado al que haya presentado oferta. Por ejemplo, si un licitador presenta oferta a los lotes 1, 5 y 8, deberá acreditar una cifra de negocio igual o superior a 50.000 €, por ser la cifra requerida para el Lote 1, que es el de mayor valor estimado de los tres lotes indicados.

2. Experiencia en la ejecución de servicios análogos: Los licitadores deberán haber prestado en los quince (15) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los siguientes servicios, en función del grupo de lotes al que opten:

✓ **LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3 y LOTE 4**

- Las empresas licitadoras deberán acreditar haber realizado al menos **DOS (2) Servicios de Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica a la Dirección de Obras en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento** con una longitud mayor o igual a 10 kilómetros ($L \geq 10$ Km) en cada una de ellas.
- Las empresas licitadoras deberán acreditar haber realizado al menos **DOS (2) Servicios de Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica a la Dirección de Obras en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento** con una longitud mayor o igual a 5 kilómetros ($L \geq 5$ Km) en cada una de ellas.

En total se deberá acreditar haber realizado CUATRO (4) Servicios de Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica a la Dirección de Obras en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento en cuatro obras diferentes con los requisitos indicados en los dos párrafos anteriores.

- Las empresas licitadoras deberán acreditar haber realizado al menos **DOS (2) Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento** con una **longitud mayor o igual a 10 kilómetros (L≥10 Km)** en cada una de ellas.
- Las empresas licitadoras deberán acreditar haber realizado al menos **DOS (2) Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento** con una **longitud mayor o igual a 5 kilómetros (L≥5 Km)** en cada una de ellas.

En total se deberá acreditar haber realizado CUATRO (4) Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento en cuatro obras diferentes con los requisitos indicados en los dos párrafos anteriores.

No se admitirá la acreditación de contratos cuya fase de ejecución de las obras no hubiese finalizado.

✓ **LOTE 5, LOTE 6 y LOTE 7**

- Las empresas licitadoras deberán acreditar haber realizado al menos **UN (1) Servicio de Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica a la Dirección de Obras en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento** con una **longitud mayor o igual a 10 kilómetros (L≥10 Km)**.
- Las empresas licitadoras deberán acreditar haber realizado al menos **DOS (2) Servicios de Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica a la Dirección de Obras en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento** con una **longitud mayor o igual a 5 kilómetros (L≥5 Km)** en cada una de ellas.

En total se deberá acreditar haber realizado TRES (3) Servicios de Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica a la Dirección de Obras en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento en cuatro obras diferentes con los requisitos indicados en los dos párrafos anteriores.

- Las empresas licitadoras deberán acreditar haber realizado al menos **UN (1) Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento** con una **longitud mayor o igual a 10 kilómetros (L≥10 Km)**.
- Las empresas licitadoras deberán acreditar haber realizado al menos **DOS (2) Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento** con una **longitud mayor o igual a 5 kilómetros (L≥5 Km)** en cada una de ellas.

En total se deberá acreditar haber realizado TRES (3) Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento en tres obras diferentes con los requisitos indicados en los dos párrafos anteriores.

No se admitirá la acreditación de contratos cuya fase de ejecución de las obras no hubiese finalizado.

✓ **LOTE 8, LOTE 9 y LOTE 10**

- Las empresas licitadoras deberán acreditar haber realizado al menos **DOS (2) Servicios de Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica a la Dirección de Obras en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento** con una **longitud mayor o igual a 5 kilómetros (L≥5 Km)** en cada una de ellas.

En total se deberá acreditar haber realizado DOS (2) Servicios de Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica a la Dirección de Obras en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento en dos obras diferentes con los requisitos indicados en el párrafo anterior.

- Las empresas licitadoras deberán acreditar haber realizado al menos **DOS (2) Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento** con una **longitud mayor o igual a 5 kilómetros (L≥5 Km)**, en cada una de ellas.

En total se deberá acreditar haber realizado DOS (2) Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento en dos obras diferentes con los requisitos indicados en el párrafo anterior.

No se admitirá la acreditación de contratos cuya fase de ejecución de las obras no hubiese finalizado.

En caso de que los licitadores presenten oferta a más de un lote, bastará con que acrediten la experiencia en ejecución de los Servicios mencionados del lote del conjunto de mayor valor estimado al que haya presentado oferta.

3. **Equipo de gestión:** Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal con dedicación a los servicios objeto del contrato. Cada uno de los perfiles deberán ser personas diferentes:

✓ **LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3 y LOTE 4**

- Un (1) Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil, con una experiencia mínima de **diez (10)** años en la supervisión de obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento con alguna de dichas titulaciones. El ingeniero tendrá dedicación completa a los Servicios objeto del contrato en calidad de Jefe de Unidad.
- Tres (3) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles, cada uno de ellos con una experiencia mínima de ocho (8) años en la supervisión de obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento con alguna de dichas titulaciones. Los ingenieros tendrán dedicación completa a los Servicios objeto del contrato en calidad de Directores de Obra.

Cada uno de ellos deberá acreditar haber ejecutado como Director de Obra y/o Responsable de Asistencia Técnica a la Dirección de Obras al menos cinco (5) Km de tubería en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento.

- Tres (3) Coordinadores de Seguridad y Salud, con dedicación completa a los Servicios objeto del Contrato y con experiencia mínima de cinco (5) años, cada uno de ellos, en la Coordinación de Seguridad y Salud de obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento.

Cada uno de ellos deberá acreditar haber ejecutado como Coordinador de Seguridad y salud al menos cinco (5) Km de tubería en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento.

✓ **LOTE 5, LOTE 6 y LOTE 7**

- Un (1) Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil, con una experiencia mínima de **diez (10)** años en la supervisión de obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento con alguna de dichas titulaciones. El ingeniero tendrá dedicación completa a los Servicios objeto del contrato en calidad de Jefe de Unidad.
- Dos (2) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles, cada uno de ellos con una experiencia mínima de ocho (8) años en la supervisión de obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento con alguna de dichas titulaciones. Los ingenieros tendrán dedicación completa a los Servicios objeto del contrato en calidad de Directores de Obra.

Cada uno de ellos deberá acreditar haber ejecutado como Director de Obra y/o Responsable de Asistencia Técnica a la Dirección de Obras al menos cinco (5) Km de tubería en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento.

- Dos (2) Coordinadores de Seguridad y Salud, con dedicación completa a los Servicios objeto del Contrato y con experiencia mínima de cinco (5) años, cada uno de ellos, en la Coordinación de Seguridad y Salud de obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento.

Cada uno de ellos deberá acreditar haber ejecutado como Coordinador de Seguridad y salud al menos cinco (5) Km de tubería en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento.

✓ **LOTE 8, LOTE 9 y LOTE 10**

- Un (1) Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil, con una experiencia mínima de **diez (10)** años en la supervisión de obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento con alguna de dichas titulaciones. El ingeniero tendrá dedicación completa a los Servicios objeto del contrato en calidad de Jefe de Unidad.
- Un (1) Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles, con una experiencia mínima de ocho (8) años en la supervisión de obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento con alguna de dichas titulaciones.

El ingeniero tendrá dedicación completa a los Servicios objeto del contrato en calidad de Director de Obra.

Deberá acreditar haber ejecutado como Director de Obra y/o Responsable de Asistencia Técnica a la Dirección de Obras al menos cinco (5) Km de tubería en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento.

- o Un (1) Coordinador de Seguridad y Salud, con dedicación completa a los Servicios objeto del Contrato y con experiencia mínima de cinco (5) años en la Coordinación de Seguridad y Salud de obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento.

Deberá acreditar haber ejecutado como Coordinador de Seguridad y salud al menos cinco (5) Km de tubería en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento.

Es obligación esencial del Contrato el mantenimiento del personal indicado en la oferta durante toda la duración de este, o personal con solvencia igual o superior, que deberá ser aprobado por Canal de Isabel II, S.A.

En cualquier momento del contrato podrá ser requerida la presencia de cualquiera del personal enumerado para la justificación, explicación o modificación de alguna de las partes del proyecto.

En caso de que los licitadores presenten oferta a más de un lote, bastará con que acrediten los medios personales del lote del conjunto de mayor importe máximo de licitación al que haya presentado oferta.

4. Los licitadores deberán contar con el siguiente personal adicional con respecto al requerido en el punto 3 anterior, para la ejecución de los servicios objeto del contrato (COMÚN A TODOS LOS LOTES):

- ✓ Ingeniero especializado en Cálculos Estructurales.
- ✓ Ingeniero especializado en Estaciones de Bombeo.
- ✓ Ingeniero especializado en Depósitos.
- ✓ Ingeniero especializado en Conducciones.
- ✓ Especialista en Geología y Geotecnia.
- ✓ Especialista en Arqueología.
- ✓ Especialista en Instrumentación, Automatización y Telecontrol.
- ✓ Especialista en Protección y Vigilancia Ambiental.
- ✓ Especialista en Servicios de Topografía.
- ✓ Dos Técnicos vigilantes en obra.

5. Los licitadores deberán contar con los siguientes medios materiales mínimos para la ejecución de las obras (COMÚN A TODOS LOS LOTES):

- Software de cálculo (hidráulico, estructuras, redacción de proyectos, diseño gráfico, ofimática, Autocad, Presto).
 - Equipos informáticos portátiles con conexión a Internet.
 - 2 manómetros verificados para toma de presión.
 - 1 teléfono móvil para cada uno de los medios personales propuestos para el contrato.
6. Los licitadores deberán contar con un programa para cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal referido a la actividad que realice respecto a los tratamientos de datos que se van a ejecutar como consecuencia de la prestación del presente contrato.
- **5.2 Documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional**

Se deberá entregar un juego en formato papel y un juego en formato digital (doc o pdf) de la documentación referida a los requisitos de selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional.

A) Condiciones mínimas de selección cualitativa técnica o profesional. (Común para todos los Lotes)

Para acreditar la realización del Servicio referido en el apartado 5.1 A) anterior, ejecutado en los quince (15) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar **originales o copias compulsadas de certificados de buena ejecución emitidos por el titular y/o promotor de las obras (que deberán estar finalizadas) para las que se han prestado los Servicios, ya sea persona pública o privada**, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características de los Servicios.

B) Documentación acreditativa de los requisitos y criterios de selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP (Integración de la solvencia con medios externos).

La integración de solvencia en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP (Integración de la solvencia con medios externos) se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el licitador no podrá estar incurso en una prohibición de contratar. Cuando un licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, Canal de Isabel II, S.A. podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre el licitador y dichas entidades en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, los licitadores únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades. En el contrato que se formalice con

Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por ejemplo, en caso de que el licitador necesite integrar su solvencia mediante la capacidad de terceros a través de una subcontratación, deberá entregar la documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa del subcontratista para la tarea a subcontratar.

1. El requisito y criterio de selección cualitativa económica y financiera indicado en el apartado 5.1 B) 1 anterior se acreditará mediante la aportación del siguiente documento:
 - Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas en el ámbito objeto del contrato ("***Servicios de Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica a la Dirección de Obras, y Coordinación de Seguridad y Salud en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento*** ") de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 B) 1 anterior.
2. Para acreditar la realización de los servicios requeridos para distintos grupos de lotes en el apartado 5.1 B) 2 anterior ejecutados en los quince (15) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar **originales o copias compulsadas de certificados de buena ejecución emitidos por el titular y/o promotor de las obras (que deberán estar finalizadas) para las que se han prestado los Servicios, ya sea persona pública o privada**, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio. Las unidades mínimas requeridas son las referidas en el apartado 5.1 B) 2 anterior.
3. Para acreditar los medios personales del equipo de gestión indicados para distintos grupos de lotes en el apartado 5.1 B) 3 anterior, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

-Los licitadores deberán aportar para cada perfil referido en el apartado 5.1 B) 3 anterior **el modelo referido en el Anexo XII del presente Pliego completado y en ningún caso deberán incluir en este anexo la experiencia extra de los perfiles objeto de valoración del apartado 8 del Anexo I. En caso contrario la oferta del licitador no se tendrá en consideración.**

Los licitadores deberán aportar original o copia compulsada del título requerido para los perfiles de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingenieros Civiles referidos en el apartado 5.1 B) 3 anterior.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho de solicitar posteriormente documentación adicional para verificar lo reflejado en el Anexo XII.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en el Anexo XII y títulos que facilite, acerca del tratamiento de datos que

realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.1 B) 3 anterior y realizar la comprobación de los medios que deben adscribirse a la ejecución del contrato. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico privacidad@canaldeisabelsegunda.es. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho de solicitar posteriormente documentación adicional (copias legalizadas de títulos y similares) para acreditar lo reflejado en los currículos.

4. Para acreditar el personal adicional indicado en el apartado 5.1 B) 4 anterior, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable del licitador en la que se relacione el personal adicional con el que éste cuenta para la ejecución del contrato. En dicha declaración deberán hacer constar el título y la especialización de cada perfil conforme a lo requerido en el apartado 5.1 B) 4 anterior. El personal adicional mínimo requerido es el referido en el apartado 5.1 B) 4 anterior.

5. Para acreditar los medios materiales referidos en el apartado 5.1 B) 5 anterior, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Los licitadores deberán acreditar la disponibilidad de los medios materiales citados mediante Declaración Responsable del licitador indicando la relación de dichos medios y que dispone o dispondrá de los mismos para la ejecución del contrato. Los medios materiales mínimos requeridos son los referidos en el apartado 5.1 B) 5 anterior.

El software exigido deberá incluir como mínimo 10 licencias de acceso externo reservados para los roles de Dirección de Obra y del promotor (Canal de Isabel II, S.A.). Se aportará declaración responsable en la que el licitador deberá indicar que dispone o dispondrá del software para la ejecución del contrato.

6. Para acreditar el requisito sobre protección de datos referido en el apartado 5.1 B) 6 anterior los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable del licitador en la que indique que dispone de un programa de cumplimiento referido a la protección de datos de carácter personal.

6.- Formato de las especificaciones técnicas. (Común a todos los lotes.)

La oferta técnica deberá incluir un juego en formato papel y un juego en formato digital (doc o pdf) y deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

Los licitadores deberán incluir en el sobre nº1 de sus ofertas la documentación referida en los apartados A) y B) siguientes:

A) Especificaciones técnicas**1. Metodología para la implantación y desarrollo de los trabajos a ejecutar por el adjudicatario del contrato.**

Los licitadores deberán presentar la metodología que aplicarán para el seguimiento y control de los trabajos a realizar por el adjudicatario del contrato del lote correspondiente nº 102/2018. Los procedimientos deberán considerar lo siguiente:

- Seguimiento y control de actividades previas para la planificación de las obras:
 - Supervisión de "Entregables" realizados por el contratista de obra
 - Análisis de hitos y puntos de control críticos establecidos por el contratista
 - Seguimiento de la planificación y estudio de posibles desviaciones
 - Propuestas de actuaciones para el aseguramiento del cumplimiento de la planificación

- Seguimiento y control de actividades necesarias para la ejecución de obra:
 - Gestión y seguimiento de permisos y licencias de organismos oficiales en las distintas fases de las obras
 - Supervisión de los "Documentos de Seguimiento de obras" que elabore el contratista
 - Estudio de los servicios afectados. Planificación de los trabajos. Informe fotográfico y seguimiento
 - Reducción de afecciones provocadas al ciudadano. Análisis de alternativas y medidas a tomar. Planificación de actividades

- Seguimiento y control de las obras:
 - Supervisión de la calidad de ejecución de obras del contratista
 - Seguimiento del cumplimiento del Control de Calidad de las obras
 - Medición de la obra ejecutada. Elaboración de relaciones valoradas
 - Herramienta de autocontrol de las labores encomendadas
 - Definición de equipos para la supervisión de la planificación del contratista de la obra y asegurar el cumplimiento del alcance del contrato de obras
 - Definición y planificación de equipos para supervisión de ejecución de obras del contratista

- Seguimiento y control del cumplimiento en materia de Seguridad y Salud en las obras
 - Revisión, aprobación y visado del Plan de Seguridad y Salud
 - Control de personal en obra
 - Control de maquinaria en obra
 - Investigación de accidentes
 - Reuniones de prevención y coordinación de actividades

- Seguimiento y control medioambiental de las obras
 - Control de albaranes de residuos generados en cada obra
 - Control de certificados de residuos tratados
 - Control de vertidos en punto limpio
 - Control de limpieza de hormigoneras
 - Clasificación de residuos
 - Estudio de revalorización de residuos de productos de la excavación
 - Control del tratamiento de residuos de fibrocemento
 - Control medioambiental de la obra. Medidas para control y reducción de emisiones de ruido y contaminación atmosférica

El Sobre nº 1 que incluye la documentación administrativa y de especificaciones técnicas (oferta técnica) conforme a lo establecido en la Cláusula 11 del presente Pliego, será común para todos los lotes a los que se presente el licitador.

A estos efectos los licitadores **solo deben incluir en el Sobre nº 1 una oferta técnica (especificaciones técnicas) que será común a todos los lotes** a los que presente oferta. **Por tanto no pueden presentarse ofertas técnicas distintas.**

En el caso de que los licitadores incluyan en el Sobre nº 1 dos o más ofertas técnicas, ninguna de sus ofertas serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

B) Subcontratación

Se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos indicados en la cláusula 25. En este sentido, los licitadores deberán aportar:

- El modelo del **Anexo X cumplimentado**. Si se indica en el **apartado 11 del Anexo I**, el licitador también deberá aportar el **Anexo X cumplimentado** respecto a los servidores o los servicios asociados a los mismos que tenga previsto subcontratar. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre.
- En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar la información correspondiente a los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

La Proposición que no cumpla los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Los licitadores no deberán incluir en sus especificaciones técnicas ni en la información referida a la subcontratación ninguna documentación relativa al precio ni a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

7.- Diligencia debida.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, S.A. en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato (común a todos los lotes).

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 100 puntos

A) 1. Valoración económica.....49 puntos

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas51 puntos:

A) 2.1 Experiencia extra en años trabajados del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil que tendrá funciones de Jefe de Unidad, **de uno de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles, que tendrá funciones de Director de Obra, y de uno de los Coordinadores de Seguridad y Salud** requeridos en el apartado 5.1 B) 3 del presente Anexo I, sobre los años de experiencia mínima exigida para dichos perfiles en el apartado 5.1 B) 3 del presente Anexo I (máximo 20 puntos).

Nota: Teniendo en cuenta el criterio de valoración mencionado el licitador únicamente debe incluir en el Sobre nº 3 la documentación relativa a la experiencia extra en años trabajados de 3 personas correspondientes con **los 3 perfiles mencionados anteriormente** propuestos por el licitador (Anexo II Bis y Anexo XIII completados).

En el caso de que el licitador incluya documentación de más de 1 persona para cualquiera de los 3 perfiles mencionados, se valorará a la persona que tenga mayor experiencia.

A) 2.2 Experiencia extra en número de kilómetros de tubería en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento **de uno de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles, que tendrá funciones de Director de Obra**, sobre la experiencia mínima en número de kilómetros de instalación de redes

hidráulicas de abastecimiento exigida para dicho perfil en el apartado 5.1 B) 3 del presente Anexo I (máximo 25 puntos).

Nota: Teniendo en cuenta el criterio de valoración mencionado el licitador únicamente debe incluir en el Sobre nº 3 la documentación relativa a la experiencia extra en años trabajados de 1 persona correspondiente con el **perfil mencionado anteriormente** propuesto por el licitador (Anexo II Bis y Anexo XIV) completados).

En el caso de que el licitador incluya documentación de más de 1 persona para el perfil mencionado, se valorará a la persona que tenga mayor experiencia.

A) 2.3 Utilización de vehículos asignados al contrato de bajo potencial contaminante para limitar las emisiones a la atmósfera (máximo 6 puntos).

B) Criterios sujetos a un juicio de valor.....**NO APLICA.**

A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 100 puntos

A) 1. Valoración económica (común a todos los lotes). En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **49 puntos**, a continuación, se establece la siguiente fórmula.

$$V_i = 49 * O_{min} / O_i$$

V_i : Puntuación correspondiente a la oferta i .

O_i : Porcentaje de la oferta i , obtenido de restar a 100 la baja ofertada por la empresa i

O_{min} : Porcentaje **menor** ofertado, obtenido de restar a 100 la **mayor** baja ofertada.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá 49 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 49 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 51 puntos (común a todos los lotes).

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2 son las siguientes:

- A) 2.1 Experiencia extra en años trabajados del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que tendrá funciones de Jefe de Unidad, de uno de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles que tendrá funciones de Director de Obra y de uno de los Coordinadores de Seguridad y Salud sobre los años de experiencia mínima exigida para dichos perfiles en el apartado 5.1 B) 3 del presente Anexo I (máximo 20 puntos)**

Se valorará con hasta 20 puntos la experiencia extra del Ingeniero de Caminos Canales y Puertos que tendrá funciones de Jefe de Unidad, de uno de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles que tendrá funciones de Director de Obra y de uno de los Coordinadores de Seguridad y Salud especificados en el apartado 5.1 B) 3 del presente Anexo I para cada lote sobre la experiencia mínima referido en dicho apartado para dichos perfiles con el fin de mejorar la calidad de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

Esta valoración se realizará en base a la siguiente fórmula:

$$V_i = 6 x \frac{JU}{10} + 8 x \frac{DO}{10} + 6 x \frac{CSS}{10}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

JU = Experiencia extra: Número de años de experiencia adicionales a los definidos en el apartado 5.1 B) 3 del presente Anexo I acreditados del perfil de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (descrito en el apartado 5.1 B) 3 del presente Anexo) que tendrá funciones de Jefe de Unidad propuesto por la empresa i por encima de la experiencia mínima requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1 B) 3 del presente Anexo I.

DO = Experiencia extra: Número de años de experiencia adicionales a los definidos en el apartado 5.1 B) 3 del presente Anexo I acreditados de uno de los perfiles de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil (descritos en el apartado 5.1 B) 3 del presente Anexo) que tendrá funciones de Director de Obra propuesto por la empresa i por encima de la experiencia mínima requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1 B) 3 del presente Anexo I.

CSS = Experiencia extra: Número de años de experiencia adicionales a los definidos en el apartado 5.1 B) 3 del presente Anexo I acreditados de uno de los perfiles de Coordinador de Seguridad y Salud descritos en el apartado 5.1 B) 3 del presente Anexo propuesto por la empresa i por encima de la experiencia mínima requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1 B) 3 del presente Anexo I.

Los licitadores ofertarán la experiencia extra en años completos. Dicha experiencia extra debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que

un licitador oferte la experiencia extra referida con decimales, se ignorarán los decimales.

A efectos de valoración, la puntuación máxima para cada perfil es la indicada en la tabla que figura a continuación. Si el licitador oferta mayor experiencia del personal que la indicada en dicha tabla, únicamente se tendrá en cuenta a efectos de valoración el número de años de experiencia extra máximos para cada perfil indicados en la misma.

Perfil	Puntuación máxima a considerar	Años de experiencia extra máxima a considerar
Jefe de Unidad	6 puntos	10 años
Director de Obra	8 puntos	10 años
Coordinador de Seguridad y Salud	6 puntos	10 años
PUNTOS TOTALES	PUNTUACIÓN MÁXIMA = 20 PUNTOS	

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, debiendo presentar también el Anexo XIII completado con los datos correspondientes a la experiencia de los perfiles referidos anteriormente, y el documento que acredite la vida laboral del personal a considerar en este apartado.

En dicho Anexo XIII debe indicarse claramente el nombre y apellidos de los perfiles propuestos, así como la experiencia en años.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la experiencia extra en años trabajados del personal aportado: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (20 puntos) a aquellas ofertas que incluyan 10 años de experiencia extra de los perfiles ingeniero "Jefe de Unidad", uno de los ingenieros "Directores de Obra" y uno de los "Coordinadores de Seguridad y Salud" requeridos en el apartado 5.1 B) 3 del presente Anexo sobre los años de experiencia mínima requerida para dichos perfiles en el apartado 5.1 B) 3 del presente Anexo I para la mejor ejecución de las obras objeto del contrato (hasta los límites máximos indicados en el presente apartado) y otorga 0 puntos a aquellas ofertas en las que el personal referido cumpla estrictamente la experiencia mínima establecida en el apartado los apartados 5.1 B) 3 del Anexo I del PCAP para dichos perfiles, siendo proporcional la variación de la puntuación entre ambos límites.

A)2.2. Experiencia extra en número de kilómetros de tubería en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento de uno de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles que tendrá funciones de Director de Obra, sobre la experiencia mínima en número de kilómetros de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento exigida para dicho perfil en el apartado 5.1 B) 3 del presente Anexo I

Se valorará con hasta 25 puntos la experiencia extra de uno de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles que tendrá funciones de Director de Obra recogido en el apartado 5.1 B) 3 del presente Anexo I para cada lote en la **ejecución de kilómetros de tubería en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento.**

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 25 \times \frac{DO_i}{DO_{i, max}}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

DO_i = número de kilómetros de tubería en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento acreditadas por de uno de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles que tendrá funciones de Director de Obra propuesto por la empresa i por encima del número de kilómetros de tubería en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1 B) 3 del Anexo I.

$DO_{i, max}$ = mayor DO_i acreditada entre todas las empresas licitadoras.

Dicha ampliación de experiencia debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, debiendo presentar también el Anexo XIV completado con los datos correspondientes a la experiencia del perfil referido anteriormente, y el documento que acredite la vida laboral del mismo.

En dicho Anexo XIV debe indicarse claramente el nombre y apellidos del ingeniero propuesto, así como los kilómetros de tubería en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento, la fecha y lugar de ejecución y el titular de las obras y/o promotor de las obras ya sea persona pública o privada.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la experiencia extra en número de kilómetros de tubería en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento del perfil mencionado anteriormente, propuesto por el licitador: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio dependa de la relación entre la oferta con la experiencia extra más baja de uno de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles que tendrá funciones de Director de Obra propuesto y la oferta con la experiencia extra más alta de uno de los Ingenieros de Caminos, Canales y

Puertos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles con funciones de Director de Obra propuesto. La experiencia extra más alta obtendrá un máximo de 25 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores, siendo la diferencia de puntos proporcional.

A) 2.3 Utilización de vehículos asignados al contrato de bajo potencial contaminante para limitar las emisiones a la atmósfera (máximo 6 puntos)

A efectos de valoración se tendrán en cuenta **tres vehículos** asignados a los trabajos objeto del contrato.

Se valorará la clasificación de vehículos en función del potencial contaminante: Cero emisiones y ECO. Cada uno de los tres vehículos asignados serán puntuados conforme a la siguiente clasificación:

- Cero Emisiones: 2 puntos.
- ECO: 1 puntos.

$$V_i = C_i \cdot 2 + E_i \cdot 1$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

C_i : Suma de coches Cero Emisiones de la empresa i .

E_i : Suma de coches ECO de la empresa i

A efectos de la valoración de este apartado, sólo se considerará la acreditación de tres vehículos, de tal manera que, si el licitador oferta una mayor cantidad de vehículos, únicamente se tendrán en cuenta los 3 vehículos de potencial contaminante más bajo. En cambio, para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta los vehículos efectivamente ofertados por el licitador.

En este sentido: $C_i + E_i$ será como máximo 3

Si el licitador oferta menos de tres vehículos, se entenderá que el licitador adscribe al contrato el resto de vehículos con etiqueta ambiental tipo C de conformidad con lo requerido en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, debiendo presentar también una Declaración Responsable firmada indicando que dispone o dispondrá de los vehículos de bajo potencial contaminante ofertados para la ejecución del contrato.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la utilización de vehículos de bajo potencial contaminante: la fórmula referida hace que cuanto más ecológico sean los vehículos (por tener menor número de emisiones), mayor será la valoración por este concepto, hasta un máximo de 6 puntos. Se favorece que las empresas usen vehículos más ecológicos ya que la puntuación no se establece en comparación con el resto de los licitadores, sino con el esfuerzo real en un parque de automóviles con menos emisiones.

Las ofertas en las que el licitador proponga adscribir al contrato tres vehículos Cero Emisiones obtendrán 6 puntos. En el caso de que el licitador proponga adscribir tres vehículos ECO al contrato obtendrá 3 puntos. La fórmula tiene un comportamiento lineal a razón de 2 puntos por cada vehículo Cero Emisiones adscrito al contrato propuesto por el licitador y 1 punto por cada vehículo ECO adscrito al contrato propuesto por el licitador. Finalmente, se obtienen 0 puntos en el caso de que no se adscriba al contrato ningún vehículo ECO ni Cero Emisiones.

8.1 Ofertas anormalmente bajas. (Común a todos los lotes).

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al valor estimado del contrato del lote correspondiente en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la aplicación de las reglas indicadas con anterioridad, se considerará como precio de cada oferta la cifra resultante de restar a 100 el porcentaje de baja.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal

de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormalmente bajos, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La justificación aportada de esta forma deberá demostrar que resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados, para lo que el licitador precisará las razones, circunstancias y condiciones de la oferta.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Se rechazarán aquellas ofertas que no presenten análisis, desglose o estudio económico que motive suficientemente el importe económico ofertado.

La justificación aportada debe asegurar el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Canal de Isabel II, S.A. sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Canal de Isabel II, S.A., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, Canal de Isabel II, S.A. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A.

9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato y condiciones especiales de ejecución.

9.1 Penalizaciones

Canal de Isabel II, S.A., salvo justificación aceptada por la propia empresa pública, podrá imponer al contratista las siguientes penalizaciones:

Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución referidas en los puntos 1, 2 y 3 del apartado 9.3 del presente Anexo, se considerará falta grave y se aplicará una penalización de 0,6 € por cada 1.000 € de importe máximo de licitación (IVA excluido) de cada lote del contrato para cada uno de los incumplimientos. Estas penalizaciones son las siguientes para cada uno de los lotes:

LOTE	PENALIZACION DIARIA POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIÓN ESPECIAL
1	1.569,97 €
2	1.557,09 €
3	1.550,93 €
4	1.528,52 €
5	1.296,58 €
6	1.275,04 €
7	1.185,29 €
8	894,52 €
9	854,06 €
10	843,85 €

En relación con los incumplimientos anteriores, serán consideradas faltas muy graves, la reiteración por segunda vez de la misma falta grave.

En relación con la condición especial de ejecución referida en el punto 4 del apartado 9.3 del presente Anexo, en caso de detectarse un exceso de medición certificada superior al 1% respecto a la realmente ejecutada, se penalizará al adjudicatario del contrato con una penalización de un 25% sobre el importe fijo mensual y se descontará el exceso de medición del importe variable certificado. El referido exceso de medición tendrá consideración de FALTA MUY GRAVE. Estas penalizaciones son las siguientes para cada uno de los lotes:

LOTE	PENALIZACION POR CADA EXCESO DE MEDICIÓN
1	5.561,10 €
2	5.561,10 €
3	5.561,10 €
4	5.561,10 €
5	5.114,85 €
6	5.114,85 €
7	5.114,85 €
8	4.597,27 €
9	4.597,27 €
10	4.597,27 €

Penalizaciones por errores, defectos u omisiones de los trabajos encomendados o la no dedicación del personal ofertado

Con carácter mensual, en el caso de que Canal de Isabel II, S.A. evidencie errores, defectos u omisiones de los trabajos encomendados al adjudicatario, inclusive errores en las relaciones valoradas emitidas, o la no dedicación del personal ofertado por el mismo, tendrán la consideración de falta grave y Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización de un 5 % sobre el importe fijo mensual.

En relación con los incumplimientos anteriores, serán consideradas faltas muy graves, la reiteración por segunda vez de la misma falta grave.

Penalizaciones por incumplimientos en materia de Seguridad y Salud

El Coordinador de Seguridad y Salud deberá cumplir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud establecidas en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Con carácter mensual, en el caso de que Canal de Isabel II, S.A. evidencie errores, defectos u omisiones en materia de Seguridad y Salud, podrá aplicar las siguientes penalizaciones, con los importes y graduaciones que a continuación se detallan:

1. **FALTAS LEVES.** Serán consideradas faltas leves, y podrán ser penalizadas con una penalización equivalente al 5%, de la facturación mensual de los trabajos de Asistencia Técnica, los incumplimientos de las obligaciones del Coordinador de seguridad y salud que no hayan producido un daño para la salud de los trabajadores:

- El incumplimiento de la obligación del Coordinador de Seguridad y Salud, en cuanto a informar mensualmente a la Dirección Técnica de Obra de todas las sugerencias que se hagan constar en el libro de incidencias y de la viabilidad de su aplicación en obra.
- Incumplimiento del tiempo de asistencia a la obra establecida en el presente contrato.
- Cuando se haya recibido por parte de una inspección de trabajo, notificación de incidencias o puntos de mejora sobre el estado del orden y la limpieza de la obra.
- Cuando se haya recibido por parte de una inspección de trabajo, notificación de incidencias o puntos de mejora sobre el estado de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- Cuando se haya recibido por parte de una inspección de trabajo, notificación de incidencias o puntos de mejora sobre el estado del vallado y delimitación de accesos.
- Deficiencias o defectos de carácter administrativo detectados en cualquier tipo de inspección que no hayan entrañado un riesgo para la salud de los trabajadores:
 - Ausencia de registro de actas de todas las reuniones de coordinación de seguridad y salud celebradas.
 - No haber realizado el control documental de la totalidad de los trabajadores de la obra para

evitar que existan deficiencias en la documentación exigida (formación, reconocimiento médico, licencias de conducción...)

- No haber realizado el control documental de la totalidad de maquinaria presente en la obra para evitar que existan deficiencias en la documentación exigida (ITV, permiso de circulación...).
- No haber realizado el control documental de la totalidad de las empresas subcontratadas y trabajadores autónomos, para evitar que existan deficiencias en la documentación presentada por estos para acreditar su capacidad y solvencia.
- No haber realizado anotaciones en el libro de incidencias sobre los siguientes acontecimientos en caso de producirse:
 - Accidentes
 - Inicio de la Obra
 - Aprobación de anexos al Plan de Seguridad y Salud
 - Sustitución del Coordinador de Seguridad y Salud
 - Celebración de reuniones de coordinación, incluyendo copia del Acta
 - Celebración de reuniones CAE incluyendo copia del Acta
 - Visitas del Staff
 - Visitas de organismos oficiales
 - Suspensión/Paralización de las Obras - Reanudación de las Obras
 - Cierre del Centro de Trabajo.
- El deficiente o insuficiente control de accesos a las obras.

2. **FALTAS GRAVES.** Serán consideradas faltas graves y podrán ser penalizadas con una penalización equivalente al 10%, de la facturación mensual de los trabajos de Asistencia Técnica, la reiteración por segunda vez de una misma falta leve, y las siguientes:

- Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores y el Coordinador de Seguridad y Salud incumpla la obligación de coordinar la investigación de las causas por las que se haya producido dicho daño llevada a cabo por el Contratista de forma independiente a la seguida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y/o aparezcan indicios de que las medidas de prevención han resultado insuficientes incumpliendo lo establecido en el Art. 22 de la Ley 31/1995.
- Cualquier falsedad o deficiencia observada en el informe sobre la idoneidad del Plan de Seguridad y Salud presentado por el Contratista, que el Coordinador de Seguridad y Salud remitirá a la Dirección de Obra.
- El incumplimiento de la obligación del Coordinador de Seguridad y Salud, de vigilar y controlar que exista una copia actualizada del Plan de Seguridad y Salud en las obras para su cumplimiento.
- La no comprobación por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obligación del contratista de facilitar una copia del Plan de Seguridad y Salud a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo y de estudiar cuantas sugerencias y alternativas le presenten los representantes de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en las obras a ejecutar.
- Cualquier deficiencia o defecto observado por Canal de Isabel II en la revisión del Plan de Seguridad y Salud:

- Cualquier deficiencia o defecto de carácter administrativo detectados en cualquier tipo de inspección que hayan entrañado un riesgo para la salud de los trabajadores como las siguientes:
 - No haber realizado el control documental de la totalidad de los trabajadores de la obra, para evitar que existan deficiencias en la documentación exigida (formación, reconocimiento médico, licencias de conducción...)
 - No haber realizado el control documental de la totalidad de maquinaria presente en la obra, para evitar que existan deficiencias en la documentación exigida (ITV, permiso de circulación...).
 - No haber realizado el control documental de la totalidad de las empresas subcontratadas y trabajadores autónomos, para evitar que existan deficiencias en la documentación presentada por estos para acreditar su capacidad y solvencia.
 - La negligencia o defectos en la custodia del Libro de Incidencias: Será obligación del Coordinador de Seguridad y Salud mantener siempre en las obras el Libro de Incidencias, para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.
 - La falta de notificación, en un plazo máximo de 24 horas, por el Coordinador de Seguridad y Salud de las anotaciones del Libro de Incidencias al Director de las Obras, a la empresa Contratista y a los representantes de los trabajadores afectados, en caso de reiteración de advertencias o riesgo grave e inminente.
 - No coordinar a las empresas participantes. Cuando dentro de las obras, el Coordinador de Seguridad y Salud no adopte o adopte deficientemente las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.
3. **FALTAS MUY GRAVES.** Serán consideradas faltas muy graves y podrán ser penalizadas con una penalización equivalente al 15%, de la facturación mensual de los trabajos de Asistencia Técnica, la reiteración por tercera vez de una misma falta leve, y la reiteración por segunda vez de una misma falta grave.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

9.2 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Canal de Isabel II, S.A. podrá, por interés público, resolver unilateralmente el contrato por causa de incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato en los términos previstos en la tabla del apartado "Penalizaciones por retrasos en la finalización de tubería ejecutada durante la ejecución del contrato" o de aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el presente apartado si dicho incumplimiento supone una interrupción de la prestación o una inadecuada ejecución de la misma que produzcan daños que perjudiquen gravemente el servicio que Canal de Isabel II, S.A. debe prestar en su función de gestión del ciclo integral del agua o que afecten gravemente a las obligaciones derivadas de los títulos concesionales que ostente.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del mismo, las siguientes:

- La calidad de los trabajos a realizar. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. podrá resolver el contrato en caso de que el adjudicatario haya incurrido en 3 faltas tipificadas como muy graves en el apartado 9.1 anterior.
- La no dedicación del personal ofertado por el adjudicatario o cualquier incumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en un periodo igual o superior a un mes (en periodos consecutivos o alternos).
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. los daños y perjuicios ocasionados.

9.3 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- 1.- El cumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 216 de la LCSP.
- 2.- En caso de baja de cualquier miembro del equipo inicialmente propuesto, el Jefe de Unidad por parte del adjudicatario propondrá un nuevo miembro al Responsable del Contrato de Canal de Isabel II, S.A. cumpliendo necesariamente los requisitos de contrato exigibles al personal y con solvencia igual o superior a quien sustituye (incluyendo la experiencia extra ofertada para el perfil correspondiente), en un plazo no mayor de 7 días desde el momento de la baja.

3.- El adjudicatario deberá aportar un plan de disminución en el uso de papel generado durante la ejecución del contrato. Este plan deberá aportarse al inicio de la ejecución del contrato.

4.- El adjudicatario deberá proveerse de las herramientas necesarias para evitar excesos de medición en las certificaciones de obra realmente ejecutada.

5.- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

10.- Otros.

10.1. Revisión de precios

No hay revisión de precios.

10.2. Variantes

No se admite la presentación de variantes.

10.3. Subcontratación

Será de aplicación la cláusula 25 del presente pliego.

No existen tareas del contrato consideradas críticas.

10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 32 del presente Pliego.

10.5 Tablón de anuncios electrónico

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

10.6. Garantía

El plazo de garantía será de seis (6) meses a partir del plazo de finalización del contrato.

10.7. Garantía provisional

La cuantía de la garantía provisional será igual al 3 por 100 del importe del presupuesto base licitación sin IVA del lote de mayor importe al que se presente el licitador. A continuación, se desglosan las garantías provisionales a aplicar para cada lote:

LOTE	GARANTÍA PROVISIONAL
1	78.498,47 €
2	77.854,60 €
3	77.546,50 €
4	76.425,76 €
5	64.829,20 €
6	63.752,06 €
7	59.264,43 €
8	44.726,23 €
9	42.702,87 €
10	42.192,35 €

En caso de que los licitadores presenten oferta a más de un lote deberán entregar una garantía provisional por un importe igual al 3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA del lote de mayor presupuesto base de licitación sin IVA a los que presenten oferta. Dicha garantía provisional responderá del mantenimiento de todas las ofertas presentadas por el licitador.

Por ejemplo, si un licitador presenta oferta a los 10 lotes del presente procedimiento de licitación, deberá entregar una única garantía provisional por importe de 78.498,47 € (importe de la garantía provisional requerida para el lote 1, que es el lote de mayor presupuesto base de licitación sin IVA).

10.8. Garantía complementaria

No se requiere garantía complementaria.

10.9. Inspección y vigilancia

Todos los trabajos objeto de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas podrán ser inspeccionados, en cualquier momento, por el personal designado por Canal de Isabel II, S.A.

10.10 Medios electrónicos

No aplica.

10.11. Constatación de la correcta ejecución del Contrato

Según lo establecido en los pliegos.

10.12. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Durante la vigencia del contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá requerir del adjudicatario de un lote que éste acometa excepcionalmente actuaciones en las zonas geográficas limítrofes a su lote correspondientes a otros lotes. Esta circunstancia excepcional tendrá lugar cuando se produzca:

- 1.- Abandono de las obras por parte del contratista del lote de la zona geográfica en la que se actuaría.
- 2.- Resolución del contrato del lote de la zona geográfica en la que se actuaría.

Las actuaciones que se ejecuten en distintas zonas geográficas a las correspondientes al lote adjudicado (en adelante "Actuaciones") **no podrán suponer en ningún caso un aumento del precio del contrato del adjudicatario que realice dichas Actuaciones,** ni su importe podrá exceder del 10 por ciento del precio de dicho contrato. Dichas actuaciones se recogerán en un acta suscrita por el adjudicatario del lote que deba realizar las mismas y el Responsable del Contrato de Canal de Isabel II, S.A.

La presente cláusula de modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En ese sentido, los precios unitarios y la baja a aplicar serán los correspondientes al contrato del lote del adjudicatario que ejecute las obras, independientemente de la zona geográfica en la que se ejecuten las mismas.

Todas las actuaciones objeto del contrato deberán ser realizadas dentro del plazo contractual referido en el apartado 2 del presente Anexo.

La presente cláusula de modificación no será de aplicación en los supuestos en los que se produzca la incompatibilidad contractual referida en el apartado 10.19 del presente Anexo, esto es, que el adjudicatario del contrato del presente procedimiento de licitación nº 121/2018 al que se solicite actuar en una determinada zona geográfica, forme parte del grupo empresarial del contratista que ejecute las obras en dicha zona.

10.13. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.

No aplica.

10.14. Número de sobres de los que constarán las ofertas

Las ofertas se componen de **DOS (2)** sobres:

- **Sobre nº 1** “Documentación administrativa y especificaciones técnicas”: **será común** para todos los lotes a los que el licitador presente oferta.

Dicho sobre nº 1 será común para todos los lotes a los que el licitador presente oferta.

A estos efectos los licitadores **solo deben incluir en el Sobre nº 1 una oferta técnica (especificaciones técnicas) que será común a todos los lotes** a los que presente oferta. **Por tanto no pueden presentarse ofertas técnicas distintas.**

En el caso de que los licitadores incluyan en el Sobre nº 1 dos o más ofertas técnicas, ninguna de sus ofertas serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

- **NO existe Sobre nº 2**
- **Sobre nº 3** “Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”: El licitador debe incluir en este sobre la oferta económica de cada Lote a los que opte junto con el Anexo II Bis completado y la documentación acreditativa de los criterios técnicos cuantificables con fórmulas indicada en dicho Anexo II Bis.

En el caso de que se presente oferta a más de un Lote, el licitador deberá presentar **un Sobre nº 3 (“PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”)** separado **por cada lote al que presente oferta.**

Los licitadores deberán hacer constar en la portada de todos los Sobres el número de Lotes a los que presentan oferta.

De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre nº 3. En caso de incluir dicha documentación en cualquiera de los restantes sobres de las ofertas, las ofertas del licitador no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.**

10.15. Posibilidad de cesión del contrato

El contrato Sí podrá ser cedido, en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

10.16. Duración del deber de confidencialidad

El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de 5 años.

10.17. Documentación, información y aclaraciones.

Para cualquier consulta sobre el presente procedimiento de licitación, deben ponerse en contacto con el **Área de Construcción de Redes de Abastecimiento de Canal de Isabel II, S.A.** o enviar un correo electrónico a consultas_contratacion@canaldeisabelsegunda.es indicando en el asunto el número de procedimiento al que se refiere.

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será doce (12) días antes de la fecha de presentación de ofertas. La contestación a las consultas, que tendrá carácter vinculante, será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

10.18 Resumen de criterios sociales, ambientales y de innovación.

Criterios de selección cualitativa

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: SI
Criterios de innovación: NO

Criterios de adjudicación

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: SI
Criterios de innovación: NO

Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SI

Condiciones especiales de ejecución

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: SI
Criterios de innovación: NO

10.19 Condiciones especiales de compatibilidad contractual

El adjudicatario del contrato del presente procedimiento de licitación y las empresas a éste vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no podrán ser adjudicatarios ni individualmente ni en UTE del contrato **“RENOVACIÓN DE TUBERIAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A.” nº 102/2018**, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del LCSP.

10.20.- Pólizas de seguros.

El adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato, la disponibilidad de una póliza de Responsabilidad Civil (RC) para el servicio solicitado, por un importe mínimo de 1.000.000 € por siniestro y año, para cubrir las responsabilidades derivadas de los daños materiales, personales, sus consecuencias y el

perjuicio financiero puro provocado, en el desarrollo de la actividad objeto de la licitación, que se pudieran derivar frente a terceros y a Canal de Isabel II, S.A.

En ningún caso Canal de Isabel II, S.A, sus empleados y sus bienes perderán la condición de tercero.

Dicha póliza deberá incluir como mínimo las siguientes garantías:

RC general relativo al objeto de la actividad.

RC profesional.

RC civil o patronal o por Accidentes de Trabajo.

Defensa, tanto procedimiento civil como penales y Fianzas judiciales.

No deberá figurar ningún tipo de sublímites, con excepción de la cobertura de RC Patronal que podrá tener un sublímite mínimo de 400.000 euros por víctima.

La vigencia de la citada póliza deberá cubrir los periodos objeto de contratación.

El seguro no tendrá una franquicia superior a 5.000 €. La aseguradora abonará los siniestros sin deducción de franquicia y en ningún caso Canal de Isabel II, S.A. hará frente a dicho importe.

11.- Protección de datos de carácter personal

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión de la ejecución del contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial y/o datos personales a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto del Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Los datos de carácter personal facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal de Isabel II, S.A., con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente procedimiento. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A en Calle Santa Engracia 125, 28003 Madrid o remitiendo un correo a privacidad@canaldeisabelsegunda.es

Canal de Isabel II, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relativa a transparencia podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web y/o en los sitios web que proceda, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos de carácter personal identificativos, o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados para acceder a la información pública. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

En cuanto a los datos de carácter personal que los licitadores faciliten al objeto de comprobar los criterios de solvencia y valoración de la oferta, si procede, serán tratados por Canal de Isabel II, S.A en base a la aplicación de medidas precontractuales y por obligación legal. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

Canal de Isabel II, S.A. podrá tratar los datos personales de los empleados del contratista o del personal subcontratado -en caso de que aplique subcontratación y haya sido autorizado para ello-, comunicados por el contratista en la fase de ejecución del contrato, en base al interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente pliego, así como al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Del mismo modo, los datos personales de los empleados del contratista podrán ser tratados con la finalidad de resolver las notificaciones relativas al Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A., ya sea como consecuencia de comunicaciones que el empleado realice por su propia iniciativa o como consecuencia de comunicaciones realizadas por terceras personas, y para gestionar las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. que puedan ser necesarias por motivos de seguridad. En este sentido, para garantizar la seguridad, emitir tarjetas y/o llaves magnéticas para la realización de controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar la correcta ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar información del personal adscrito a la ejecución del mismo, en concreto requerirá nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, etc., así como la captación de la imagen de dicho personal y/o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, S.A., a elección de esta.

Los datos serán tratados mientras dure el contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canaldeisabelsegunda.es

Para poder llevar a cabo alguna de las tareas objeto del Contrato como consecuencia de la obligatoria aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales, tales como la subida de documentos a la aplicación I+P, la consulta del Libro de incidencias y del Libro de visitas a la obra, comprobación de documentos de registro de información básica de PRL, de certificados de formación, de entrega de EPIS, certificados de aptitud médica, etc., Canal de Isabel II, S.A. podría poner a disposición del contratista ciertas categorías de datos de carácter personal, y en particular datos como nombre, apellidos y NIF del personal que está ejecutando las obras en las que Canal de Isabel II, S.A. es promotor, motivo de la visita, EPIS, apto/no apto del servicio médico, TCs, certificados de formación (cursos de utilización de maquinaria, de manipulación de sustancias peligrosas, etc.), así como toda la documentación que se precise al objeto del cumplimiento de la normativa.

El contratista será considerado encargado del tratamiento de los datos de carácter personal. En este sentido, se compromete a seguir las instrucciones que Canal de Isabel II, S.A. prevea en este documento y en cada momento, y a cumplir la normativa vigente de protección de datos. En concreto deberá atender las obligaciones derivadas de la aplicación del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales y resto de normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, por lo que el contratista se somete al cumplimiento de la misma.

El contratista (encargado de tratamiento) podría tratar los datos de carácter personal facilitados por Canal de Isabel II, S.A. en la medida necesaria para el cumplimiento del contrato. En ningún caso, el contratista podrá utilizar los datos para finalidades propias y/o diferentes de las establecidas, ni podrá comunicarlos a terceros, salvo indicación de Canal de Isabel II, S.A.

En el supuesto de que el contratista, a través de sistemas de información, accediera a datos de carácter personal de Canal de Isabel II, S.A de forma remota, se prohíbe la incorporación de los datos de carácter personal a sistemas o soportes distintos de los autorizados expresamente por Canal de Isabel II, S.A., quien estará facultado para instruir al contratista del modo y de las medidas de seguridad que se deberán implantar para ejecutar los accesos remotos a los propios recursos de Canal de Isabel II, S.A en caso de que existieren. La duración del tratamiento de los datos (encargo del tratamiento) estará vinculada a la duración del contrato. Sin perjuicio del deber de bloqueo, el contratista, cuando finalice el contrato que provoca el tratamiento de

los datos, devolverá a Canal de Isabel II, S.A. o a quien este designe y/o destruirá a elección de Canal de Isabel II, S.A. los datos de carácter personal tratados en ejecución del Encargo del tratamiento.

El tratamiento de los datos de carácter personal que pudiera en su caso realizar el contratista deberá efectuarse dentro del Espacio Económico Europeo (excepto Reino Unido).

El contratista deberá adoptar las medidas de seguridad y otras medidas para garantizar la seguridad de los datos. En cualquier caso, las medidas adoptadas como mínimo serán las resultantes del análisis de riesgos que deberá realizar el contratista, para confirmar si las medidas indicadas por Canal de Isabel II, S.A. son adecuadas al objeto de garantizar la seguridad de los datos.

De conformidad con el RGPD, el contratista llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Canal de Isabel II, S.A. que deberá contener los siguientes extremos:

- El nombre y los datos de contacto del encargado del tratamiento (contratista) o aquellas personas en las que delegue, indicando que actúa por cuenta de Canal de Isabel II, S.A. e indicación de los datos del Delegado de Protección de Datos, si procede.
 - Las categorías de tratamientos de datos efectuados por cuenta de Canal de Isabel II, S.A.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que se implementarán en los sistemas, comunicaciones y datos objeto de tratamiento, relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
1. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

El contratista no podrá contratar con un subencargado del tratamiento parte del tratamiento de datos que deba efectuarse en cumplimiento del Contrato, salvo que se haya previsto en la oferta que se presente (o se autorice con posterioridad por escrito por Canal de Isabel II, S.A.) y además, se ponga a disposición del Canal de Isabel II, S.A. un procedimiento en tiempo real para obtener la información actualizada de las entidades con las que subcontratará parte del tratamiento de los datos, así como los servicios objeto de subcontratación y también se cumplan los siguientes requisitos:

- i. Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de Canal de Isabel II, S.A. como responsable del tratamiento.
- ii. Que el contratista (encargado) y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el RGPD, debiéndose someter el subcontratista en cualquier caso a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

En estos casos el tercero, es decir el subcontratista, tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

En cualquier caso, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

- a) El contratista deberá utilizar los datos de carácter personal para la finalidad indicada en los párrafos precedentes.
- b) El contratista, así como los subcontratistas en caso de que se produzca subcontratación -si estuviera previsto en la oferta o se autorice con posterioridad y además estuviera permitido en los PCAP -, deberán someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Por otra parte, el contratista deberá adoptar las medidas de cumplimiento de los artículos 31, 32, 33, 34 y siguientes del RGPD, aplicando en función de la tipología de los datos de carácter personal que trate, las medidas de seguridad que resulten de aplicación, en virtud de la naturaleza de los datos tratados para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la técnica, el coste de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines de los datos almacenados así como los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, para ello deberá realizar los correspondientes análisis de riesgos y/o de impacto, si procede. En cualquier caso, el contratista, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, deberá adoptar lo siguiente:

- El contratista deberá elaborar, disponer y actualizar un documento de seguridad y/o procedimientos de seguridad documentados por escrito que recojan medidas de índole técnica y organizativa.

- Indicaciones de la implementación de medidas de protección frente al acceso no autorizado a los sistemas de procesamiento de datos, al objeto de la correcta protección del centro de datos y demás instalaciones y ubicaciones propiedad o utilizadas por el contratista.

- Implementación de medidas para evitar el acceso no autorizado al sistema, así como medidas contra la lectura, copia, modificación o eliminación no autorizada de datos personales.

- Procedimiento y/o manual de formación en protección de datos a los empleados que vayan a intervenir en el contrato.

- Adopción de medidas para el tratamiento separado de los datos personales recogidos para diferentes fines, es decir, medidas que aseguren la segregación de datos lógica (entornos separados, producción, ensayo y desarrollo) y la segregación de funciones del personal de los sistemas de información.

- Implementación de medidas de protección contra la destrucción accidental o intencionada o pérdida de datos de carácter personal como, por ejemplo, copias de seguridad.
- Llevar a cabo un Registro de Incidencias con procedimientos de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal.
- Medidas relativas a los soportes que contengan datos de carácter personal, como inventariar dichos soportes, evitar sustracciones o pérdidas de información contenida en los soportes, implementar procedimientos para desechar los soportes que garanticen que la información ha sido borrada o destruida de forma irreversible, así como la aportación de un certificado de destrucción segura.
- Notificación inmediata a Canal de Isabel II, S.A. y a su Delegado de Protección de Datos al correo electrónico privacidad@canaldeisabelsegunda.es, de cualquier indicio o situación que pudiera suponer violaciones de seguridad de los datos de carácter personal. El contratista junto con la comunicación de la incidencia deberá aportar toda la información y documentación relevante. El contratista ayudará a que Canal de Isabel II, S.A. pueda notificar a la autoridad de control una violación de seguridad que afecte a datos de carácter personal. En el supuesto de que sea necesario, también deberá ayudar a Canal de Isabel II, S.A. a notificar a los interesados violaciones de seguridad de los datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.
- Si el contratista debe designar o bien decide designar a un Delegado de Protección de Datos, tendrá que comunicar su identidad y datos de contacto a Canal de Isabel II, S.A.
- Implementación de medidas y adopción de mecanismos de cifrado de tratamiento de datos personales en los supuestos en que se produzcan transmisiones de datos a través de redes públicas o redes inalámbricas, para garantizar que los mismos no puedan atribuirse a un sujeto específico sin el uso de información adicional (seudonimizar) y que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros.
- Implementación de medidas relativas a datos recogidos en soporte papel. En los supuestos en los que por su naturaleza no pudieran ser aplicables, el contratista deberá adoptar medidas análogas tales como:
 - Prohibición de realizar copias que tengan datos de carácter personal por personal que no tenga permiso para ello.
 - Limitación en el acceso a información con datos de carácter personal.
 - Utilización de sobres cerrados que prohíban la manipulación y acceso no autorizado a la información contenida en su interior.
 - Registro de incidencias en cuanto a pérdida o destrucción de documentación que incluya datos de carácter personal.
 - La documentación que contenga datos de carácter personal deberá contener criterios de archivo.
 - Los locales y ubicaciones donde se almacenen los datos deberán disponer de mecanismos que obstaculicen el acceso tales como llaves, tarjetas etc.
 - Mientras la documentación con datos de carácter personal no se encuentre archivada, la persona que se encuentre al cargo de la misma deberá custodiarla e impedir en todo momento que pueda ser accedida por persona no autorizada.

El contratista deberá proceder a la implantación de medidas de seguridad superiores a las indicadas cuando se considere que las mismas resultan aplicables en virtud del estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, los riesgos de probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, o cuando se realice una evaluación de impacto y del resultado de la misma se desprenda la necesidad de adoptar medidas de seguridad superiores. El contratista informará inmediatamente a Canal de Isabel II, S.A. si considera que alguna de las instrucciones contenidas en esta cláusula infringe el RGPD.

El contratista deberá garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que maneje o conozca como consecuencia de los servicios acordados, incluso después de que finalice el contrato y para ello informará a sus empleados e impartirá formación a los mismos.

El contratista deberá asistir a Canal de Isabel II, S.A. para responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados de las que tengan constancia, por lo que cuando el contratista reciba una solicitud de este tipo deberá comunicarlo a Canal de Isabel II, S.A. de forma inmediata y, en cualquier caso, en un plazo no superior a dos días. Esta obligación aplicará igualmente a los ejercicios de derechos que les comuniquen y a las actuaciones solicitadas en su caso.

El contratista deberá poner a disposición de Canal de Isabel II, S.A. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente anexo y en el RGPD, así como al objeto de confirmar, permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de Canal de Isabel II, S.A., de cualquier otro auditor designado y/o de la autoridad nacional de control.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a reclamar y a obtener del contratista, en un plazo máximo de 72 horas, información relativa al dónde, cómo, cuándo y quién ha almacenado, procesado o accedido a los datos de carácter personal y las condiciones de seguridad en que se han producido esos accesos, así como la localización de todos los centros y ubicaciones donde puedan estar tratándose los datos de carácter personal.

En caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique, los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente procedimiento o bien, la normativa objeto de aplicación, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

A tal efecto, el contratista responderá directamente frente al órgano sancionador y/o frente a Canal de Isabel II, S.A. y/o terceros de las consecuencias que se deriven del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto en la presente cláusula, así como en lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, exonerando a Canal de Isabel II, S.A. de cualquier responsabilidad. El contratista responderá igualmente de las actuaciones de tratamiento de datos llevadas a cabo por sus subcontratistas, quienes deberán someterse a la normativa española y europea de protección de datos.

11.1 Ubicación de los servidores y servicios asociados.

No aplica.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN CADA UNO DE LOS 10 LOTES INCLUIDOS EN EL CONTRATO 102/2018 "RENOVACIÓN DE TUBERIAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A." Nº 121/2018**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

LOTE nº¹: _____

BAJA DE _____, _____%²

Fecha y Firma de Licitador

¹ Los licitadores deberán indicar el lote al que ofertan de conformidad con las REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS del apartado 1 del Anexo I del presente Pliego.

² El licitador formulará su oferta económica mediante la simple expresión de un porcentaje (%) de baja aplicable al valor estimado del lote al que presente oferta referido en el apartado 3.2 del Anexo I del presente Pliego, así como a los precios establecidos en el Cuadro de Precios Unitarios del Anexo XV del presente Pliego.

Los precios unitarios resultantes de la aplicación del porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato el alcance máximo del mismo en los términos señalados en el apartado 3.3 del Anexo I al presente Pliego.

ANEXO II bis

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN CADA UNO DE LOS 10 LOTES INCLUIDOS EN EL CONTRATO 102/2018 "RENOVACIÓN DE TUBERIAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A." Nº 121/2018** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los "Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SEÑALAR LOTE AL QUE SE PRESENTA OFERTA: lote nº:

Criterio de valoración	Valor ofertado por el licitador (2) (3) (4) (5)		
<p>A) 2.1 Experiencia extra en años trabajados del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil que tendrá funciones de Jefe de Unidad, de uno de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles que tendrá funciones de Director de Obra y de uno de los Coordinadores de Seguridad y Salud requeridos en el apartado 5.1 B) 3 del Anexo I, sobre los años de experiencia mínima exigida para dichos perfiles en el apartado 5.1 B) 3 del Anexo I</p>	<p>Experiencia extra: Número de años de experiencia adicionales a los definidos en el apartado 5.1.B) 3 del Anexo I certificados para el personal correspondiente al perfil de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil descrito en el apartado 5.1.B) 3 del Anexo I que tendrá funciones de Jefe de Unidad propuesto por la empresa i por encima de la experiencia requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1.B) 3 del Anexo I (JU)</p>		
	<p>Experiencia extra: Número de años de experiencia adicionales a los definidos en el apartado 5.1.B) 3 del Anexo I certificados para el personal correspondiente a uno de los perfiles de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil descrito en el apartado 5.1.B) 3 del Anexo I que tendrá funciones de Director de Obra propuesto por la empresa i por encima de la experiencia requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1.B) 3 del Anexo I (DO)</p>		
	<p>Experiencia extra: Número de años de experiencia adicionales a los definidos en el apartado 5.1.B) 3 del Anexo I certificados para el personal correspondiente a uno de los perfiles de Coordinador de Seguridad y Salud descrito en el apartado 5.1.B) 3 del Anexo I propuesto por la empresa i por encima de la experiencia requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1.B) 3 del Anexo I (CSS)</p>		
<p>A) 2.2 Experiencia extra en número de kilómetros de tubería en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento de uno de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles que tendrá funciones de Director de Obra, sobre la experiencia mínima en número de kilómetros de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento exigida para dichos perfiles en el apartado 5.1 B) 3 del Anexo I</p>	<p>Experiencia extra: número de kilómetros de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento de uno de los perfiles de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles que tendrá funciones de Director de Obra descrito en el apartado 5.1.B) 3 del Anexo I propuesto por la empresa i por encima de la experiencia mínima en número de kilómetros de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento exigida para dichos perfiles en el apartado 5.1.B)3 del Anexo I (DO)</p>		
<p>A) 2.3 Utilización de vehículos asignados al contrato de bajo potencial contaminante para limitar las emisiones a la atmósfera</p>	<p>Vehículos Cero Emisiones ofertados (Ci)</p>		
	<p>Vehículos ECO ofertados (Ei)</p>		

Fecha y Firma de Licitador

(1) Las ofertas de los licitadores que oferten valores que incumplan el mínimo requerido para el criterio de valoración correspondiente en el Proyecto no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

(2) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3. En caso de incluir dicha documentación en cualquiera de los restantes sobres de la oferta, la oferta del licitador no será tenida en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

(3) Los licitadores ofertarán la experiencia extra en años trabajados del Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil con funciones de Jefe de Unidad, de uno de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles con funciones de Director de Obra y de uno de los Coordinadores de Seguridad y Salud especificados en el apartado 5.1 B) 3 del Anexo I para cada lote sobre la experiencia mínima referida en dicho apartado para dichos perfiles.

Los licitadores ofertarán la ampliación de experiencia extra en años completos. Dicha ampliación de experiencia extra debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de la experiencia extra referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Si el licitador oferta experiencia extra para los perfiles propuestos superior a los máximos especificados para cada perfil en el apartado 8.A) 2.1, se tendrá en cuenta a efectos valoración el máximo especificado para cada perfil en el apartado 8. A) 2.1.

Asimismo, **para acreditar la experiencia de los perfiles propuestos, el licitador debe aportar de forma adjunta al presente Anexo II Bis, dentro del Sobre nº 3, los siguientes documentos:**

1- El Anexo XIII completado con los datos de los perfiles propuestos indicando la experiencia de dichos perfiles (tanto la experiencia requerida como criterio de selección cualitativa técnica o profesional en el apartado 5.1 B) 3 del Anexo I del PCAP para dichos perfiles como la experiencia extra de los mismos). Los perfiles deben tener al menos la experiencia referida en el apartado 5.1 B) 3 del Anexo I.

En dicho Anexo XIII debe indicarse claramente el nombre y apellidos de los perfiles propuestos, así como la experiencia de los mismos.

2.- Documento que acredite la vida laboral de cada perfil propuesto.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a la persona propietaria de los datos incluidos en los Anexos XIII que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.1 B) 3. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico privacidad@canaldeisabelsegunda.es. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad.

Se rellenará el presente apartado de la tabla teniendo en consideración que únicamente se valorará al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil que tendrá funciones de Jefe de Unidad ofertado, a uno de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil ofertados que tendrá funciones de Director de Obra y uno de los perfiles ofertados como Coordinador de Seguridad y Salud.

En el caso de que el licitador incluya documentación de más de 1 persona para cualquiera de los 3 perfiles mencionados, se valorará a la persona que tenga mayor experiencia.

(4) Los licitadores ofertarán la experiencia extra de uno de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles que tendrá funciones de Director de Obra recogido en el apartado 5.1 B) 3 del presente Anexo I en obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento. Dicha experiencia extra se acreditará en número de kilómetros conforme al modelo establecido en la tabla anterior por encima del criterio de selección cualitativa técnica o profesional del apartado 5.1 B) 3 del Anexo I al PCAP (en dicho apartado se requieren 5 Km).

Asimismo, **para acreditar la experiencia del perfil propuesto en obras** de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento, **el licitador debe aportar de forma adjunta al presente Anexo II Bis, dentro del Sobre nº 3, los siguientes documentos:**

1.- El Anexo XIV completado con los datos del perfil propuesto indicando la experiencia de dicho perfil en la ejecución de obras de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento (tanto la experiencia requerida como criterio de selección cualitativa técnica o profesional en el apartado 5.1 B) 3 del Anexo I del PCAP para dicho perfil como la experiencia extra del mismo).

En dicho Anexo XIV, debe indicarse claramente el nombre y apellidos del perfil propuesto, así como las longitudes de tubería de instalación de redes hidráulicas de abastecimiento acreditadas y los demás datos requeridos en dicho Anexo.

2.- Documento que acredite la vida laboral de cada perfil propuesto.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a la persona propietaria de los datos incluidos en los Anexos XIV que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico privacidad@canaldeisabelsegunda.es. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad.

Se rellenará el presente apartado de la tabla teniendo en consideración que únicamente se valorará la experiencia extra en número de kilómetros de tubería en obras de instalación de redes hidráulicas de

abastecimiento de uno de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil ofertados que tendrá funciones de Director de Obra.

En el caso de que el licitador incluya documentación de más de 1 persona para el perfil mencionado, se valorará a la persona que tenga mayor experiencia.

(5) Los licitadores deberán indicar el número de vehículos que el licitador se compromete a adscribir al contrato, diferenciando según su potencial contaminante: ECO o Cero emisiones.

A efectos de la valoración de este apartado, sólo se considerará la acreditación de tres vehículos, de tal manera que, si el licitador oferta una mayor cantidad de vehículos, únicamente se tendrán en cuenta los 3 vehículos de potencial contaminante más bajo. En cambio, para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta los vehículos efectivamente ofertados por el licitador.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, debiendo presentar también una Declaración Responsable firmada indicando que dispone o dispondrá de los vehículos de bajo potencial contaminante ofertados para la ejecución del contrato.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas y SI/NO (Ver nota 2) es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa de conformidad con el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

III.- Que la citada sociedad SI/NO (táchese lo que no proceda) tiene intención de subcontratar.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP.

Nota 2: Indíquese únicamente lo que proceda, teniendo en cuenta las siguientes definiciones del referido artículo:

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

Que la citada sociedad conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la citada empresa pública, y que se encuentran publicados en su página web (www.canaldeisabelsegunda.es)

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los medios personales que intervengan en la ejecución del **CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN CADA UNO DE LOS 10 LOTES INCLUIDOS EN EL CONTRATO 102/2018 "RENOVACIÓN DE TUBERIAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A." Nº 121/2018** conozcan y acepten el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. indicados con anterioridad.

En , a de de

Fdo.:

ANEXO V
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del **CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN CADA UNO DE LOS 10 LOTES INCLUIDOS EN EL CONTRATO 102/2018 "RENOVACIÓN DE TUBERIAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A." Nº 121/2018**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Ena dede 201...

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VI
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.

D _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa _____, con domicilio en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, para el **CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN CADA UNO DE LOS 10 LOTES INCLUIDOS EN EL CONTRATO 102/2018 "RENOVACIÓN DE TUBERIAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A." Nº 121/2018**, y a efectos de la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si las ofertas no pueden ser cumplidas por ser anormalmente bajas, la empresa que representa ¹:

Opción A)

Pertenece al GRUPO [] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo []:

Opción B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

¹ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.ª en calidad de ² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ³, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA^{1,4}

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 201...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 13.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VIII
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros. ¹

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) , NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, para responder solidariamente de las obligaciones contraídas por la UTE en ejecución del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto, garantizando la ejecución del mismo por parte de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO VIII BIS
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*),
CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la
calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los*
apoderados).....,con poderes suficientes para obligarle
en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF.....,
para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de ofertas al procedimiento de licitación
para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la
cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF
A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.¹

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de
excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo
de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con
número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF.....,
partícipe del compromiso de constitución de la UTE “[...]”, para responder de las obligaciones derivadas de la
presentación de oferta de la misma al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el*
número y título del Contrato) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares y, por tanto garantizando la presentación de la oferta de la UTE de la que forma parte, ante Canal
de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO IX
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado ¹.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., partícipe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas por la UTE de la que forma parte frente al asegurado.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087" (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO IX BIS

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP¹.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO X

MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Nombre del subcontratista (1) / Perfil empresarial del subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (2) (ver Nota 1).
- Importe del subcontrato

II.- Que la citada sociedad SI/NO [Táchese lo que no proceda] integra su solvencia con la del subcontratista a efectos de acreditar los requisitos de selección cualitativa correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 2).

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/201x] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 3).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: Las opciones 1 y 2 son incompatibles entre sí. Táchese la que no proceda.

Nota 2: En caso de que el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar la documentación acreditativa de la solvencia del subcontratista correspondiente a los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Nota 3: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el licitador sea una obra, los dos apartados V a VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

¹ El presente modelo deberá ser utilizado únicamente en aquellos casos en que el licitador proponga en su oferta una subcontratación.

"V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legalmente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que en el caso de que se haya identificado mediante el nombre, se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

ANEXO X BIS

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/201x] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista adjudicatario** sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que

¹ Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.

Este modelo deberá ser empleado por el contratista adjudicatario para comunicar la realización de los subcontratos que cumplan las tres condiciones siguientes: 1) Que el contratista adjudicatario hubiese indicado en su oferta la subcontratación 2) Que el subcontratista hubiese sido identificado nominativamente 3) Que se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación.

establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legalmente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO X TER

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/201x] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el **contratista adjudicatario** sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que

¹ La presente solicitud únicamente será necesaria en los siguientes casos: 1) Si el contratista/adjudicatario está interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legalmente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO XI
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm., en representación de la entidad..... por la presente manifiesta su compromiso formal durante el plazo indicado en el apartado 10.16 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al procedimiento de contratación..... nº (.../...) así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel II, S.A., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II, S.A. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Ena dede 201...

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XI BIS
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación.....nº (../..) que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s...,... del documento titulado (.....)

En,a dede 201...

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XII

**MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA
CADA PERFIL REFERIDO EN EL APARTADO 5 DEL ANEXO I DE CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA
TÉCNICA O PROFESIONAL**

ANEXO XIII

MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN AÑOS TRABAJADOS DEL PERFIL DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS O INGENIERO CIVIL CON FUNCIONES DE JEFE DE UNIDAD, UNO DE LOS PERFILES DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS O INGENIEROS CIVILES CON FUNCIONES DE DIRECTOR DE OBRA Y UNO DE LOS PERFILES DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD PROPUESTOS

CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN CADA UNO DE LOS 10 LOTES INCLUIDOS EN EL CONTRATO 102/2018 "RENOVACIÓN DE TUBERÍAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A." Nº 121/2018										
EXPERIENCIA EXTRA EN AÑOS TRABAJADOS DEL PERFIL QUE TENDRÁ FUNCIONES DE JEFE DE UNIDAD, UNO DE LOS PERFILES QUE TENDRÁ FUNCIONES DE DIRECTOR DE OBRA Y UNO DE LOS PERFILES DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD PROPUESTOS										
NOMBRE DEL PERFIL PROPUESTO:										
TIPO DE PERFIL (6):										
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1):										
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	TIPO DE OBRA (según apartado 5 del Anexo I del PCAP)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA (4)	INICIO		FIN		TOTAL meses (5)
						MES	AÑO	MES	AÑO	
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	TIPO DE OBRA (según apartado 5 del Anexo I del PCAP)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA (4)	INICIO		FIN		TOTAL meses (5)
						MES	AÑO	MES	AÑO	

(1) De conformidad con lo establecido para el perfil propuesto referido en el apartado 5.1 B)3 del Anexo I del presente Pliego.

(2) Sólo se considerarán las obras que cumplan los requisitos definidos para cada perfil propuesto referido en el apartado 5.1 B)3 del Anexo I del presente Pliego.

(3) Sólo se considerará la experiencia cuando el cargo desempeñado sea del puesto de trabajo concreto y en ejecución de obras de acuerdo con la definición del perfil propuesto establecida en el apartado 5.1 B)3 del Anexo I del presente Pliego.

(4) Las características principales de la obra que cumpla los requisitos definidos para el perfil propuesto referido en el apartado 5.1 B)3 del Anexo I del presente Pliego.

(5) En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia.

(6) Se especificará el perfil a desempeñar por el personal propuesto en cada tabla. El perfil se define según lo establecido 5.1 B)3 del Anexo I del presente Pliego, pudiendo ser "Jefe de Unidad", "Director de Obra" o "Coordinador de Seguridad y Salud".

D. _____ (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil se define en el cuadro anterior o del representante de la empresa licitadora) DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

ANEXO XIV

MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXTRA EN REALIZACIÓN DE TRABAJOS ANÁLOGOS A LOS DEL OBJETO DEL CONTRATO DE UNO DE LOS PERFILES DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS O INGENIEROS CIVILES QUE TENDRÁ FUNCIONES DE DIRECTOR DE OBRA

CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN CADA UNO DE LOS 10 LOTES INCLUIDOS EN EL CONTRATO 102/2018 "RENOVACIÓN DE TUBERÍAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A." Nº 102/2018										
EXPERIENCIA EXTRA EN EJECUCIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE REDES HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO DE UNO DE LOS PERFILES DE INGENIERO QUE TENDRÁ FUNCIONES DE DIRECTOR DE OBRA										
NOMBRE DEL PERFIL PROPUESTO:										
TIPO DE PERFIL (6):										
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1):										
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	TIPO DE OBRA (según apartado 5 del Anexo I del PCAP)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	TITULACIÓN:	CARGO (3)	CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA (4)	INICIO		FIN	
							MES	AÑO	MES	AÑO
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	TIPO DE OBRA (según apartado 5 del Anexo I del PCAP)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	TITULACIÓN:	CARGO (3)	CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA (4)	INICIO		FIN	
							MES	AÑO	MES	AÑO

- (1) De conformidad con lo establecido para el perfil propuesto referido en el apartado 5.1 B)3 del Anexo I del presente Pliego.
 - (2) Sólo se considerarán las obras que cumplan los requisitos definidos para el perfil propuesto en el apartado 5.1B) 3 del Anexo I del presente Pliego.
 - (3) Sólo se considerará la experiencia cuando el cargo desempeñado sea del puesto de trabajo concreto y en ejecución de obras de acuerdo con la definición del perfil propuesto establecida en el apartado 5.1 B)3 del Anexo I del presente Pliego.
 - (4) Las características principales de la obra que cumpla los requisitos definidos para el perfil propuesto referido en el apartado 5.1B) 3 del Anexo I del presente Pliego.
 - (5) En este apartado se indicará la longitud comprendida en cada una de las obras acreditadas.
 - (6) Se especificará el tipo de perfil propuesto que tendrá funciones de Director de Obra según lo establecido 5.1 B) 3 del Anexo I del presente Pliego.
- D. _____ (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil se define en el cuadro anterior o del representante de la empresa licitadora) DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

ANEXO XV

CUADRO DE PRECIOS

CONJUNTO 1: incluye los lotes 1, 2, 3 y 4

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
[1] mes de prestación de los Servicios de Asistencia Técnica de Dirección de Obras, supervisión de la redacción de "Documentos de Seguimiento de Obra", la supervisión de la ejecución de las obras, así como la Coordinación de Seguridad y Salud y la Vigilancia Ambiental y/o Arqueológica según lo exigido en el PPT.	22.244,40 €/mes
[2] m de tubería finalizada por el adjudicatario del contrato 102/2018 del lote correspondiente (*)	9,98 €/m

CONJUNTO 2: incluye los lotes 5, 6 y 7

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
[3] mes de prestación de los Servicios de Asistencia Técnica de Dirección de Obras, supervisión de la redacción de "Documentos de Seguimiento de Obra", la supervisión de la ejecución de las obras, así como la Coordinación de Seguridad y Salud y la Vigilancia Ambiental y/o Arqueológica según lo exigido en el PPT.	20.459,40 €/mes
[4] m de tubería finalizada por el adjudicatario del contrato 102/2018 del lote correspondiente (*)	8,62 €/m

CONJUNTO 3: incluye los lotes 8, 9 y 10

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
[5] mes de prestación de los Servicios de Asistencia Técnica de Dirección de Obras, supervisión de la redacción de "Documentos de Seguimiento de Obra", la supervisión de la ejecución de las obras, así como la Coordinación de Seguridad y Salud y la Vigilancia Ambiental y/o Arqueológica según lo exigido en el PPT.	18.389,08 €/mes
[6] m de tubería finalizada por el adjudicatario del contrato 102/2018 del lote correspondiente (*)	8,07 €/m

(*) Se considerará tubería finalizada aquella que obtenga un resultado satisfactorio de las pruebas de presión realizadas en la nueva conducción instalada.